



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Martes 8 de Marzo de 2011

No. 45

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto No. A. N. No. 6308.....	1378
Decreto No. A. N. No. 6309.....	1378
Decreto No. A. N. No. 6310.....	1378
Decreto No. A. N. No. 6311.....	1378
Decreto No. A. N. No. 6312.....	1378
Decreto No. A. N. No. 6313.....	1379
Decreto No. A. N. No. 6314.....	1379
Decreto No. A. N. No. 6315.....	1379
Decreto No. A. N. No. 6316.....	1379
Decreto No. A. N. No. 6317.....	1380

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos "Fundación Vive Feliz" (VIVELI).....	1380
Estatutos "Asociación Procesos para el Desarrollo Local Sostenible" (PROCESOS).....	1384

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1387
---	------

MINISTERIO DE SALUD

Aviso de Modificación.....	1391
----------------------------	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Aviso de Publicación.....	1391
Aviso de Modificación.....	1391

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo-PA-No.029/2010.....	1391
Acuerdo Ejecutivo-PA-No.040/2010.....	1393

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Aviso de Licitación Desierta.....	1394
-----------------------------------	------

EMPRESA CONSTRUCTORA LAS SEGOVIAS

Aviso.....	1394
------------	------

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE CHINANDEGA

Programa General de Adquisiciones.....	1394
--	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Quilalí

Invitación Subasta Pública.....	1395
---------------------------------	------

Alcaldía Municipal de Dipilto

Plan General de Adquisiciones.....	1396
------------------------------------	------

Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, Chinandega

Plan General de Adquisiciones.....	1396
------------------------------------	------

Alcaldía Municipal de Wiwili

Programa General de Adquisiciones.....	1397
--	------

Alcaldía Municipal de Tola

Modificación al Programa General de Adquisiciones.....	1398
--	------

Alcaldía Municipal de Cárdenas

Convocatoria Pública.....	1399
---------------------------	------

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales.....	1399
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas.....	1404
----------------------------------	------

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 6308****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION SONRISA DE VIDA Y ESPERANZA", Que podrá ser conocida por sus siglas "ASOVES"; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en el Municipio de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "ASOCIACION SONRISA DE VIDA Y ESPERANZA", Que podrá ser conocida por sus siglas "ASOVES"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6309**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MATAGALPA DE KARATE DO", la que podrá usar sus siglas "ADMATKA-DO"; sin fines de lucro, de duración Indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE MATAGALPA DE KARATE DO", la que podrá usar sus siglas "ADMATKA-DO"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6310**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGELICA REY DE REYES, la que de forma abreviada podrá llamarse IGLERR; sin fines de lucro, de Noventa y Nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGELICA REY DE REYES, la que de forma abreviada podrá llamarse IGLERR; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6311**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la ASOCIACION CENTRO DE AUDICION E INTEGRACION ESCOLAR "Escuchando el futuro", o simplemente utilizará las siglas (CAIE); sin fines de lucro, de Cincuenta años de duración y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La ASOCIACION CENTRO DE AUDICION E INTEGRACION ESCOLAR "Escuchando el futuro", o simplemente utilizará las siglas (CAIE); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6312**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CENTRO DE ACCIÓN JUVENIL “PABLO ERNESTO LÓPEZ GAMEZ”**, abreviándose con las siglas **ACAJ-PELG**; sin fines de lucro de duración indefinida y con domicilio en Ciudad Sandino, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION CENTRO DE ACCIÓN JUVENIL “PABLO ERNESTO LÓPEZ GAMEZ”**, abreviándose con las siglas **ACAJ-PELG**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.**

DECRETO A. N. No. 6313

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN CONCEJO DE DEFENSORES DE LA PATRIA COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAVEDRA**, también podrá ser conocido y denominado públicamente por su Abreviación como **CODEPAT. Camilo Ortega**; sin fines de lucro de cincuenta años de duración y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN CONCEJO DE DEFENSORES DE LA PATRIA COMANDANTE CAMILO ORTEGA SAVEDRA**, también podrá ser conocido y denominado públicamente por su Abreviación como **CODEPAT. Camilo Ortega**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.**

DECRETO A. N. No. 6314

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION DE POBLADORES PRO DESARROLLO COMUNITARIO DE VILLA LIBERTAD”**, la que podrá identificarse con las siglas (**APRODEC-VL**); sin fines de lucro de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **“ASOCIACION DE POBLADORES PRO DESARROLLO COMUNITARIO DE VILLA LIBERTAD”**, la que podrá identificarse con las siglas (**APRODEC-VL**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.**

DECRETO A. N. No. 6315

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DE DIOS “BALUARTE DE LA VERDAD EN NICARAGUA”**; sin fines de lucro de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de El Rama, Región Autónoma Atlántico Sur (R.A.A.S).

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN DE IGLESIAS DE DIOS “BALUARTE DE LA VERDAD EN NICARAGUA”**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. **Ing. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.**

DECRETO A. N. No. 6316

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION DE MUJERES FORJADORAS EL PENSAMIENTO", Que se conocerá de forma abreviada como: "AMFEP"; sin fines de lucro de de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "ASOCIACION DE MUJERES FORJADORAS EL PENSAMIENTO", Que se conocerá de forma abreviada como: "AMFEP"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. ng. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6317

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "ASOCIACION MINISTERIOS ARISTA", y que abreviadamente se denominará (A. M. A.); sin fines de lucro de de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "ASOCIACION MINISTERIOS ARISTA", y que abreviadamente se denominará (A. M. A.); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el día diecisiete del mes de Febrero del año dos mil once. ng. René Núñez Téllez, Presidente de la Asamblea Nacional. Dr. Wilfredo Navarro Moreira, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 1434 - M. 1350734 - Valor C\$ 1,835.00

ESTATUTOS "FUNDACION VIVE FELIZ" (VIVELI)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos veintisiete (4727), del folio número seis mil ochocientos cuarenta y cinco al folio

número seis mil ochocientos cincuenta y siete (6845-6857), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "FUNDACION VIVE FELIZ" (VIVELI). Conforme autorización de Resolución del dieciocho de agosto del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día tres de septiembre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la escritura número Ciento Setenta y Uno (171), protocolizado por el Licenciado Cesar Augusto Acuña, el día veintiocho de julio del añodos mil nueve. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y UNO (171). ESTATUTOS DE FUNDACION VIVE FELIZ (VIVELI).- En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve de la mañana del día veintiocho de Julio del año dos mil nueve. ANTE MI: CESAR AUGUSTO ACUÑA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinquenio que finaliza el diecisiete de Agosto del año dos mil once. Comparecen los señores PHILIP ALEXANDER GAMMAS ARIAS, mayor de edad, casado, Licenciado en administración de Empresas, quien se identifica con su cédula de residencia nicaragüense número cero, cinco, seis, ocho, cuatro, dos, (056842), CAROLINA DEL CARMEN PASTORA ROSSLER, casada, licenciada en Publicidad, se identifica con cedula de identidad numero, cero, cero, uno, guion, uno, uno, cero, tres, seis, cuatro, guion, cero, cero, tres, tres, ye (001-110364/0033Y); CAROLYN GAMMANS PASTORA, soltera, estudiante Universitario de Mercadeo, se identifica con cedula de identidad numero, ocho, ocho, ocho, guion, cero, uno, cero, ocho, ocho, seis, guion, cero, cero, cero, cero, efe, (888-010886-0000F); MARÍA TERESA PÉREZ FAJARDO, casada, asistente de Gerencia, se identifica con cedula numero cero, cero, uno, guion, dos, nueve, cero, tres, seis, dos, guion, cero, cero, cinco, tres, uve, (001-290362-0053V), DOUGLAS JOSE BARRIOS QUINTO, casado, Coordinador de Mercadeo, se identifica con Cedula de identidad número cero, cero, uno, guion, dos, dos, cero, cuatro, seis, siete, guion, cero, cero, cero, ocho, ele (001-220467-0008L), todos mayores de edad y de este mismo domicilio.- Doy Fe de que los comparecientes a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria en especial para el otorgamiento de este acto, en el actúan en sus propios nombres e interés. Hablan conjuntamente los comparecientes y dicen: PRIMERO: (APROBACION DE ESTATUTOS): Que han decidido de común acuerdo y en un acto de autentica liberalidad por medio de este instrumento publico resuelven constituirse en Asamblea General de miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánimes los Estatutos de la FUNDACION VIVE FELIZ (VIVELI): GENERALIDADES: La FUNDACIÓN VIVE FELIZ fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los derechos humanos, la paz y la tolerancia sin discriminación por razones de credo político y religioso sexo, raza nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos. SEGUNDO: (APROBACION DE ESTATUTOS): FUNDAMENTOS ORGANIZATIVO. Los comparecientes de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los estatutos de la Fundación, que se redactan, quedando aprobados en los siguientes términos: CAPITULO I (DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION, DOMICILIO) ARTÍCULO UNO : La entidad civil y sin fines de lucro será registrada y conocida como FUNDACION VIVE FELIZ, la que también se podrá abreviar, conocer e identificar con las siglas VIVELI.- ARTICULO DOS: (NATURALEZA) : LA FUNDACION será una institución de naturaleza social sin fines políticos, ni lucrativos, de interés humanitario, educativo y de carácter civil, nunca se permitirá actos contrarios al orden publico y a la moral o involucrarse en asuntos políticos, pero si se acatará a la Constitución Política y demás leyes de la República, siendo respetuosa de las autoridades y de las personas en general.- ARTICULO TRES : La Fundación se regirá por lo establecido en el acto de Constitución y los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley Ciento cuarenta y siete, Ley General de personas jurídicas sin fines de lucro, publicada en la Gaceta Diario Oficial, número ciento dos del veintinueve de Mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el libro I Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los reglamentos y resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. ARTICULO CUATRO : En cuanto a su

régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus estatutos, acuerdos y resoluciones emanadas de la Asamblea General y la Junta Directiva.- **ARTÍCULO CINCO : (DOMICILIO):** ARTICULO : El domicilio de LA FUNDACION VIVE FELIZ, será en esta Ciudad de Managua, en el Departamento del mismo nombre, pudiéndose establecer sedes, subedes y oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.. **ARTICULO SEIS : (DURACIÓN) :** La Fundación tendrán: una duración indefinida en el tiempo mientras lo permita la legislación vigente, salvo las causas establecidas en la ley de la materia y en los presentes estatutos por las cuales pudiera dejar de existir.- **CAPITULO II : (FINES Y OBJETIVOS)** **ARTICULO SIETE : La FUNDACION VIVE FELIZ,** tiene como fin y objetivo general : **OBJETIVOS :** La Fundación tendrá como fines y objetivos generales : 1) Promover la ayuda social para las necesidades de los ciudadanos nicaragüenses de escasos recursos económicos.- 2) Establecer hermanamiento con Organismos e Instituciones Homologas afines, Privadas, Estatales Nacionales e Internacionales que conlleven a consolidar el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.- 3) Hacer convenios con Instituciones gubernamentales relacionadas con la actividad de la Fundación.- 4) Adquirir bienes siempre que vengan a fortalecer a la Fundación. Estas operaciones tendrán que ser necesariamente sin ánimo de lucro, cumpliendo así con el objeto para lo cual se constituye.- 5) Propiciar la participación de los ciudadanos nicaragüenses en las actividades que la Fundación desarrolle.- 6) Fomentar el desarrollo de la cultura con miseria y sensibilidad por las necesidades humanas de los nicaragüenses más desposeídos como nuestro prójimo.- 7) Contribuir a la formación de valores, morales y éticos en la niñez por medio de fundación de escuelas, bibliotecas, centros de desarrollo infantil, centros vocacionales y programas de capacitación.- 8) Crear, Hospitales, clínicas medicas, centro de albergues, asilos de ancianos, comedores infantiles, para la atención de personas de escasos recursos económicos.- 9) Ayudar de manera social a los más necesitados con ropa, zapatos, víveres, medicinas y otros en caso de desastres naturales en el país.- 10) Promover el desarrollo comunitario de los sectores menos privilegiados a través de programas comunitarios de desarrollo sostenible.- 11) Promover la capacitación por medio de seminarios, congresos, para la formación de líderes comunales para el trabajo social.- 12) Podrá efectuar operaciones en consignación, celebrar contratos de arrendamientos, tomando o dando bienes inmuebles o muebles bajo esa figura jurídica.- 13) Operar con empleados y obreros mediante contratos sujetos al Código del Trabajo y sus Reformas.- 14) Realizar estudios y monitoreo de programas sociales en los municipios, cabeceras departamentales y regiones autónomas.- 15) Promover la construcción de un Albergue para Centro de Rehabilitación para niños y niñas abandonados, para mujeres adolescentes y adultas en completo abandono por sus padres o esposo y/o compañero de vida.- 16) Desarrollar programas que contribuyan a la protección del medio ambiente, los Recursos Naturales y la Biodiversidad en todo el Territorio Nacional. 17) Promover las obras de interés Nacional ya sean literarias, históricas o de cultura en general.- 18) Promover la construcción de un Centro Jurídico de Atención, Asesoramiento y Capacitación para las personas con frustraciones para acceder a la Justicia.- 19) Involucrar a las mujeres en las actividades de formación técnica para las actividades productivas, así como la promoción de artes industriales, manualidades, artesanía que permitan el desarrollo de una cultura de civismo, paz y tolerancia entre la familia nicaragüense, así como en pro de la defensa de los Derechos Humanos de la ciudadanía en general.- 20) La Fundación podrá ampliar sus objetivos sociales ya que los aquí planteados son de carácter enunciativos y de ninguna manera taxativa.- **CAPITULO III. (MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES) :** **ARTICULO OCHO : CLASES DE MIEMBROS :** En la FUNDACIÓN VIVE FELIZ, existirán tres categorías de miembros: a) Miembros Fundadores.- b) Miembros Activos.- c) Miembros Honorarios.- **ARTICULO NUEVE: MIEMBROS FUNDADORES :** Los que firmaron el acta de constitución de la Fundación Vive Feliz.- **ARTICULO DIEZ : MIEMBROS ACTIVOS :** Todos los que ingresen posteriormente después de la constitución de la Fundación.- **ARTICULO ONCE : MIEMBROS HONORARIOS :** Son miembros honorarios de la Fundación todas las personas nacionales y extranjeros, naturales o jurídicas dignas de tal distinción por su devoción al cumplimiento y que se identifiquen con los fines y apoyen activamente la realización de sus objetivos. La calidad de miembros honorario será

otorgada por la Junta Directiva y la aprobación de Asamblea General en virtud de un merito especial de devoción y servicio. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal, tendrán voz pero no podrán ejercer el derecho al voto.- **ARTICULO DOCE : REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ACTIVO :** a) Cualquier ciudadano nacional o extranjero que esté de acuerdo con los fines y objetivos de la Fundación.- b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.- c) Estar de acuerdo con los Estatutos y reglamentos internos de la Fundación.- d) Llenar la hoja de solicitud para ser miembro.- e) Gozar de la aprobación de la solicitud por la mayoría simple de la Junta Directiva. **ARTICULO TRECE :** En la admisión de miembro no habrá discriminación alguna por motivos políticos, religiosos, sociales, raciales y culturales, siempre y cuando el miembro sea respetuoso, de buena conducta moral y buenas costumbres.- **ARTICULO CATORCE: DEBERES DE LOS MIEMBROS :** a) Participar activamente en las actividades de la Fundación.- b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación.- c) Promover y divulgar los fines y objetivos de la Fundación.- d) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y específicos.- e) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de miembro para los cuales se haya convocado.- **ARTICULO QUINCE : CAUSALES PARA LA PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO :** Los miembros de la Fundación pueden perder su membresía por las siguientes causas : a) Por no cumplir con los estatutos y reglamentos internos de la Fundación.- b) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- c) Por inasistencia reiterada a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo a lo establecidos en los procedimientos. d) Por conductas contrarias a la moral y las buenas costumbres. e) Por Sentencia Firme que conlleve la pena de Interdicción Civil.- f) Por renuncia expresa ante la Junta Directiva.- g) Por expulsión aprobada por la Asamblea General. h) Por muerte.- i) Por promulgar, dar opiniones, dar entrevistas no autorizadas que expongan a la animadversión a la Fundación o a sus miembros.- **ARTÍCULO DIECISEIS : (DERECHO DE LOS MIEMBROS):** Los Miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación. 2) Presentar Iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación. 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. - 4) Presentar propuesta a la Asamblea General de Reforma de los Estatutos.- 5) A retirarse Voluntariamente de la Fundación.- **CAPITULO IV.-(ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION):** **ARTICULO DIECISIETE :** La toma de decisiones a lo interno de la Fundación se hará, con la más amplia participación democrática de los miembros.- **ARTICULO DIECIOCHO :** La Fundación por su conducción y funcionamiento administrativo contara con las siguientes autoridades : 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva.- **CAPITULO V (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO):** **ARTÍCULO DIECINUEVE :** La Asamblea General estará Integrada por la Junta Directiva, los miembros fundadores y los miembros activos. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación y podrá resolver cualquier asunto de acuerdo a los estatutos y reglamentos internos. **ARTICULO VEINTE : LAS SESIONES:** La Asamblea General tendrá dos clases de Sesiones: a) La Sesión ordinaria la que se hará ordinariamente cada año en el mes de Diciembre.- b) La sesión extraordinaria se realizara cuando la Junta Directiva Nacional crea conveniente o cuando sea solicitado por escrito por menos con un tercio de los miembros. **ARTICULO VEINTE Y UNO: CONVOCATORIA A SESION ORDINARIA:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con quince días de anticipación la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. La sesión extraordinaria será convocada con dos días de anticipación. **ARTICULO VEINTIDOS : QUORUM :** El quórum de la Asamblea General para sesionar será de la mitad mas uno de los miembros y si no se pudiera establecer por falta de asistentes, se hará un receso de una hora, requiriendo siempre la mitad mas uno. En una segunda convocatoria el quórum se integrara con los miembros se hagan presentes.- **ARTICULO VEINTITRES : LA VOTACION:** A excepción de los casos que los estatutos establezcan, todo asunto que la Asamblea resuelva, será con el voto de la mitad mas uno de la totalidad de sus miembros.- Las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICUATRO: (ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: 1)

Determinar o aprobar aquellas actividades, programas y proyectos a ejecutarse por la fundación anualmente. 2) Aprobar o modificar el presupuesto anual de la Fundación que le presente la Junta Directiva.- 3) Define y aprueba las políticas generales y específicas, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación.- 4) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional.- 5) Aprobación del informe anual. 6) Aprobación de los Estados financieros anual de la asociación.- 7) Es la única instancia que conoce, aprueba y reforma total o parcialmente los Estatutos.- 8) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación.- 9) Aprobar el reglamento interno de la Asociación.- 10) Conocer en caso de disolución de la Fundación y de conformidad a las disposiciones establecidas en los presentes estatutos y los reglamentos internos.- 11) La Asamblea General es la última instancia para otorgar, denegar o cancelar la membresía según los estatutos y su reglamento interno y la que resolverá sobre cualquier problema que afecte o competa a la organización.- 12) Conoce y resuelve la propuesta de la Junta Directiva Nacional de vender patrimonios de bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 13) Es la única instancia que con el voto de las tres cuartas partes aprueba la disolución de la Asociación. 14) Cualquier otra que esta Asamblea General determine.-

ARTÍCULO VEINTICINCO : La convocatoria a la sesión ordinaria la hará el Presidente de la Junta Directiva a través del Secretario mediante una circular escrita enviada con quince días de anticipación la cual contara con la agenda a desarrollar local, día y hora de inicio. **ARTÍCULO VEINTISEIS :** La sesión extraordinaria será convocada con dos días de anticipación y se tratará únicamente de los asuntos para los cuales haya sido convocada. **ARTÍCULO VEINTISIETE :** La Asamblea General aprobará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum mediante votación pública o secreta según resuelva el máximo organismo. **ARTÍCULO VEINTIOCHO :** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de actas de la Fundación enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO VI : (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA, PERIODO DE PERMANENCIA Y REPRESENTACION LEGAL) :** **ARTÍCULO VEINTINUEVE :** Es el órgano ejecutivo de Administración de la Fundación la cual será electa por la mitad mas uno de sus miembros por un periodo de dos años. **ARTICULO TREINTA :** La junta Directiva nacional está integrada de la siguiente manera: 1) Presidente.- 2) Vicepresidente.- 3) Un Secretario.- 4) Tesorero.- 5) Un Vocal.- **ARTICULO TREINTA Y UNO:** Corresponde a la Junta Directiva la operativización y ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación en el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTICULO TREINTA Y DOS :** La duración en el cargo de cada uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional será de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General así lo decide. **ARTICULO TREINTA Y TRES :** En caso de que un miembro de la Junta Directiva no pudiera terminar su periodo, cualquier miembro de la Junta Directiva asumirá sus funciones mientras se elige a la nueva directiva. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:** La Junta Directiva propondrá la terna de seis candidatos a ocupar los cargos de la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General podrá proponer a dos candidatos más para integrar la nómina. **ARTICULO TREINTA Y CINCO :** En caso de renuncia o separación del cargo de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, ocupará el cargo cualquiera de los restantes miembros de la Junta Directiva, hasta que se cumpla el período para lo cual fue electa la Junta Directiva. **ARTICULO TREINTA Y SEIS :** Si fueren dos o más los que no pudieren continuar por cualquier motivo, se convocara a sesión extraordinaria para elegir a la nueva Junta Directiva.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO:** La elección se hará secreta por medio de balotas en las cuales los votantes pondrán el número según el orden de la nomina de candidatos para ocupar los cargos y según el número de votos el que saque la mayoría de votos, ocupara el cargo de Presidente y así sucesivamente el de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal.- Los cargos en la Junta Directiva General podrán ser reelectos en sus cargos hasta en dos periodos consecutivos.- **ARTÍCULO : TREINTA Y NUEVE :** La Junta Directiva es el máximo organismo de la Fundación después de la Asamblea General y ordinariamente se reunirá cada dos meses y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros a si lo decidan.- **ARTÍCULO CUARENTA :** (ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA) : La Junta Directiva

tendrá las siguientes Atribuciones: 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Convoca y Preside la Asamblea General.- 3) Presentar a la Asamblea General de miembros la memoria anual de actividades realizadas durante el periodo juntamente con los Estados financieros.- 4) Ejecutar, dirigir, proponer o apoyar programas medidas, iniciativas tendientes a favorecer los objetivos y fines de la Fundación.- 5) Gestionar y aceptar donaciones del exterior o de personas nacionales, extranjeras naturales o jurídicas.- 6) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe, balance anual de la actividades y Estados Financieros.- 7) La Junta Directiva podrá reunirse de forma ordinaria cada dos meses en la fechas que determina la misma, pudiendo convocar a reuniones extraordinarias a través de secretaria en cualquier tiempo que sea necesario a criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- 8) Las tomas de decisiones de la Junta directiva se realizará por el consenso de la Directiva, requiriendo el cincuenta por ciento mas uno de los votos del total de los miembros que la integran, en caso de empate el Presidente hará uso del doble voto para resolver la controversia. 9) Es la responsable del cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación.- 10) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General.- 11) Cumplir y hacer los estatutos y reglamentos de la Fundación.- 12) Otorgar administrativamente la calidad de miembro de acuerdo a los estatutos.- 13) Controlar, inspeccionar y dirigir la administración de la Fundación de acuerdo a la Constitución y sus estatutos.- 14) Regular los asuntos financieros de la Fundación.- 15) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación.- 16) Establecer las Oficinas y Filiales en el resto del País.- 17) Elaborar propuestas del reglamento de la Fundación para su aprobación en la Asamblea General.- 18) Conformar comisiones especiales y Ad Hoc para realizar trabajos específicos con los miembros de la Fundación.- 19) Fijar cuota de Aportación ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación.- **ARTICULO CUARENTA Y UNO : (DESTITUCION DE CUALQUIER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA) :** Un miembro de la Junta Directiva puede ser destituido por las siguientes razones: 1) Por no cumplir con sus funciones después de agotar los recursos de aclaración. 2) Por cualquiera de las causas por las cuales se expulse a un miembro. **ARTICULO CUARENTA Y DOS: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA) :** El Presidente de la Junta Directiva Nacional es el funcionario ejecutivo principal y desempeña todos los deberes y ejerce los derechos que le confiere los estatutos y reglamentos internos y la Asamblea General. Dirige la Asamblea General y tendrá las siguientes Funciones: 1) Organizar y dirigir la ejecución de todas las actividades encaminadas a lograr los fines de la Fundación, creando para ello las áreas administrativas necesarias para la buena marcha de las labores de la Fundación previa autorización de la Junta Directiva, los programas y proyectos que se ejecuten diseñando y poniendo en práctica un sistema de planificación que permita la elaboración de planes a corto mediano y largo plazo. 2) Fomentar las relaciones públicas de la Fundación con instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales. 3) Representar a la Fundación en todos los actos en que esta tenga interés. 4) Suscribir toda clase de convenios siempre que no contraríen los principios y objetivos de la Fundación. 5) Administrar el patrimonio de la Fundación. 6) Responder por la conducción ejecución y evaluación de los planes programas y proyectos que apruebe la Asamblea general. 7) Realizar todas las actividades gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o presencia como representante legal de la Fundación. 8) Suscribir conjuntamente con el secretario las convocatorias para Asamblea General y sesiones de la Junta Directiva. 9) Velar por el plan de trabajo a cargo de la Junta Directiva. 10) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo, en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad persona o entidad pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 11) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General.- 12) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 13) Dirigir las secciones de la Junta Directiva.- 14) Convocar a las sesiones de la Junta de Directiva.- 15) Tiene derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva.- 16) Firmar todos los Carné de Miembros, Certificados y todos los demás documentos que requieran como Presidente de la Fundación.- 17) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones.-

18) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 19) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación.- 20) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 21) Custodiar los documentos legales de la Fundación incluyendo los libros propios de la fundación y los sellos de esta. 22) Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 23) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 24) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento. 25) Las DEMAS funciones y ATRIBUCIONES que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General de miembros. Las ausencias temporales del Presidente de la Junta directiva General serán llenadas por el Vicepresidente. ARTICULO CUARENTA Y TRES : El Presidente solo podrá enajenar bienes de la Fundación con la autorización de la Asamblea General, previo acuerdo de la Junta Directiva.- ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva.- 2) Representar al Fundación o la Junta Directiva en aquellas actividades para las que fuesedelegadoporel Presidente.- 3) Sustituir al Presidente en ausencia renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el estatuto le confiere. 4) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 5) Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- ARTICULO CUARENTA Y CINCO : (FUNCIONES DEL SECRETARIO) : Son funciones del Secretario (a) de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva llevando el control de acuerdos.- 2) Convocar a sesiones a la Asamblea General y de la Junta Directiva.- 3) Llevar el libro de actas, archivo y sello de la Fundación.- 4) Dar seguimientos a los acuerdos tomados en la Asamblea General y la Junta Directiva.- 5) Comparecer ante Notario a otorgar el Poder de Representación del Presidente.- ARTICULO CUARENTA Y SEIS : (FUNCIONES DEL TESORERO) : Son funciones como Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación.- 2) Firmar junto con el presidente cheques e informes financieros.- 3) Llevar el control de los ingresos y egresos.- 4) Llevar un control del inventario de los bienes muebles e inmuebles.- 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva el balance financiero mensual.- 6) Elaborar y presentar el balance general anual a la Asamblea General, previa revisión y aprobación de la Junta Directiva.- ARTICULO CUARENTA Y SIETE : (FUNCIONES DEL VOCAL) : Son funciones del Vocal: 1) Asume la función en ausencia o destitución del secretario.- 2) Asume cualquier función que le delegue el Presidente o la Junta Directiva.- ARTICULO CUARENTA Y OCHO : REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de Mandatario Generalísimo pudiendo este delegar su representación en cualquier de los miembros de la Junta Directiva o si fuera necesario en cualquier de los miembros de la Fundación previa autorización de la Junta Directiva.- ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: (AUTORIZACION EXPRESA PARA ENAJENAR Y GRAVAR BIENES DE LA FUNDACION): El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar gravar o hipotecar los bienes de la Fundación debe disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación. ARTICULO CINCUENTA: NOMBRAMIENTOS DE ASESORES: La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considera necesario y convenientes para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de los miembros. CAPITULO VII: (ATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS): ARTICULO CINCUENTA Y UNO: La Fundación Vive Feliz es un proyecto humanitario que integra el desarrollo comunal y social basado en los principios de la solidaridad por lo que su patrimonio será el aporte de cada asociado y de organización hermanas nacionales y/o extranjeras, el patrimonio funcionara fundamentalmente con fondos revolventes que auto financien los proyectos de la Fundación.- ARTICULO CINCUENTA Y DOS : El patrimonio de la Fundación se constituye por: a) Con la aportación de cada uno de los asociados tal como los establecen los estatutos, reglamentos y el pacto constitutivo.- b) Por la aportación de donantes, Herencias, Legados y demás bienes que la Fundación adquiera a cualquier titulo sean nacionales y extranjeros.- c) Bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera en el

desarrollo de sus actividades de organismos nacionales e internacionales.- d) El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados y por el aporte inicial de los fundadores consistentes en dos mil córdobas (C\$ 2,000.00).- ARTICULO CINCUENTA Y TRES : También son parte patrimonio la Fundación el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante sus existencia.- ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO : (LIBROS) La Fundación llevará los siguientes libros: 1) Un libro de actas de las reuniones de la Asamblea General.- 2) Un Libro Actas de las reuniones de la Junta Directiva Nacional.- 3) Un Libro de Registro de Miembros.- 4) Un Libro Mayor.- 5) Un libro de Diario, para la contabilidad.- CAPITULO VIII : (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- ARTICULO CINCUENTA Y CINCO : a) Son ausas de disolución de la FUNDACIÓN VIVE FELIZ : a) Perdida de la personalidad por cualquier causa establecida en la ley de la materia. b) Por la decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto.- En este caso el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar las decisiones validas deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. ARTICULO CINCUENTA Y SEIS : PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION: Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto a una comisión liquidadora nombrada por la Asamblea General de miembros con funciones y plazos de ejercicio. ARTICULO CINCUENTA Y SIETE : En el caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrará una Comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación con las bases siguientes: Cumpliendo con los compromisos pendientes pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos, practicándose una auditoria general.- ARTICULO CINCUENTA Y OCHO : (DESTINO DEL REMANTE DE LOS BIENES): La comisión liquidadora realizara los activos cancelara los pasivos y el remanente en caso que existiera será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aun persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar financiadas por el o los mismo organismos que dan apoyo a la fundación y que tengan los mismos fines y objetivos, a propuesta de la comisión nacional liquidadora previo acuerdo de la Asamblea General.- ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE : Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio local con losse darápor concluida la existencia legal de la Fundación. ARTICULO SESENTA : Se deberá rendir informes al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. CAPITULO IX : CAPACIDAD CIVIL DELA FUNDACION) : ARTICULO SESENTA Y UNO : La Fundación gozara de personalidad jurídica propia y gozara de todos los derechos y obligaciones que le confieren las leyes. Como persona jurídica contara con la capacidad legal necesaria para actuar pudiendo establecer su representación jurídica en una persona natural de conformidad con los estatutos, para actuar en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad persona o entidad en que esta tenga interés. ARTICULO SESENTA Y DOS : (FORMAS DE DIRIGIMIR CONFLICTOS) : Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismasserán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros de honorarios dcsignados para tal efecto por la Asamblea General de miembros quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia en caso de persistir la controversia se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno, a cada una de las partes en controversia y un tercero que será nombrado por la Junta Directiva. CAPITULO X : (DISPOSICIONES GENERALES): ARTICULO SESENTA Y TRES : (IMPEDIMENTO DE ACCION JUDICIAL) : La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales comunes de Justicia por motivo de liquidación disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente escritura de constitución y aprobación de los estatutos. ARTICULO SESENTA Y CUATRO : Los presentes estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno pero en cuanto a relaciones y actividades, respecto a terceros tendrán vigencia desde la fecha

de aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial.-
CAPITULO XI : (CUERPO LEGAL SUPLETORIO) : ARTÍCULO SESENTA Y CINCO : En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil las leyes generales y especiales que regulen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez el de las especiales que contienen, así como de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto se han hecho, yo el Notario les instruí a los comparecientes de la obligación de presentar esta escritura ante el Ministerio de Gobernación en la Dirección de Asociaciones Civiles sin fines de lucro para su aprobación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Y leída por mí, toda esta escritura la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en toda y en cada una de sus partes y firman junto conmigo el Notario. Doy fe de todo cuanto he relacionado.- (F) ILEGIBLE.- (F) CAROLINA PASTORA R.- (F) C.GAMMANS P.- (F) ILEGIBLE.- (F) ILEGIBLE.- (F) C. ACUÑA. EL NOTARIO. — PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CIENTO NOVENTA TRES AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CIENTO NOVENTA Y NUEVE DE MI PROTOCOLO NUMERO CUATRO QUE LLEVE EN EL AÑO DOS MIL NUEVE Y A SOLICITUD CAROLINA DEL CARMEN PASTORA ROSSLER LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE CONSTA DE SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- (F) LIC. CESAR AUGUSTO ACUÑA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

Reg. 1429 - M. 494259 - Valor C\$ 1,740.00

ESTATUTOS " ASOCIACION PROCESOS PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE" (PROCESOS)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos veinticuatro (4624), del folio número cinco mil quinientos catorce al folio número cinco mil quinientos veinticuatro (5514-5524), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION PROCESOS PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE" (PROCESOS). Conforme autorización de Resolución del dieciséis de junio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de junio del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Tres (3), Autenticado por el Licenciado Domingo Antonio Sánchez Ortega, el día tres de junio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

CLAUSULA NOVENA: (Aprobación de Estatutos). En este mismo acto los comparecientes en Asamblea General de Asociados, los que se aprueban bajo los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN PROCESOS PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE (PROCESOS).** **CAPITULO PRIMERO (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.** Artículo 1. Naturaleza. La ASOCIACIÓN PROCESOS PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE (PROCESOS), es sin Fines de Lucro, apolítica y de interés científico, social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente estatuto a sí como las regulaciones establecidas en la Ley de Asociaciones Civiles sin fines de lucro, Ley Número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en la Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, de veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, así como los Reglamentos y Resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente. Artículo 2. Denominación y Domicilio: La Asociación civil sin fines de lucro se denominará ASOCIACIÓN PROCESOS PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE, nombre que

podrá usar indistintamente como PROCESOS. La Asociación tendrá su domicilio en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua. Artículo 3. Duración. Esta Asociación por su naturaleza tendrá una duración por tiempo indefinido, a partir de su constitución y aprobación legal por las autoridades competentes. **CAPITULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS).** Artículo 4. Objetivo, Misión y Visión. La ASOCIACIÓN PROCESOS PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE (PROCESOS), tendrá el objetivo, misión y visión siguiente: a) **OBJETIVO:** Fomentar el desarrollo local a nivel municipal a través de la conservación, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales; del desarrollo económico local con tecnología limpia y de la creación de capacidades humanas locales desde una perspectiva generacional, participativa, negociada y de alianzas b) **MISIÓN:** La misión de PROCESOS, esta en la creación o fortalecimiento de las organizaciones actoras municipales, para participar desde su quehacer institucional, en la elaboración de estrategias, planes y proyectos auto gestionado de desarrollo local a través de la conservación, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales, del desarrollo empresarial con tecnología limpia y de la creación de capacidades humanas locales. c) **VISIÓN:** Los actores desde su quehacer institucional organizado y capacitado para elaborar y administrar sus estrategias, planes y proyectos de desarrollo local, facilitando mejores niveles de vida a sus pobladores. **CAPITULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS DERECHOS Y DEBERES).** Artículo 5. Clases de Miembros: Los miembros pueden ser de tres (03) categorías: 1) Fundadores 2) Activos y 3) Honorarios. Artículo 6. Miembros Fundadores. Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes que asistan a la primera Asamblea General y que suscriban la Escritura de Constitución de Asociación. Artículo 7. Miembros Activos. Para ser miembros plenos de la ASOCIACIÓN PROCESOS PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE (PROCESOS), se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Tener buena formación moral y reputación; 4) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de la ética de la Asociación, 5) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros, 6) Estar dedicado a alguna profesión o actividad honesta. Artículo 8. Miembros Honorarios. Tendrá la calidad de miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieran prestado servicios meritorios en pro de la Asociación y aprobada por parte de la Asamblea General de miembros o asociados. Artículo 9. Derechos de los miembros. Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1). Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2). Elegir y ser electo en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4). Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrecen la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación. Artículo 10. Deberes de los miembros. Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que se realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o Asamblea General de Miembros. 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente estatuto. 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de los recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento a la Asociación, sus programas y proyectos generales y específicos. 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin de los objetivos que se persiguen desde la Asociación. 6). Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso. 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para los cuales se haya convocado. Artículo 11. Motivos de separación de la Fundación. Los miembros plenos de la Asociación

podrán ser separados de la Asociación en los siguientes casos: 1) Mala conducta de los miembros dentro o fuera de Asociación, perjudicando el nombre de la ASOCIACIÓN PROCESOS PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE (PROCESOS). 2) Si materialmente no muestra interés por la actividades de la Asociación. 3) La ausencia de tres sesiones consecutivas sin justificación o aviso alguno. 4) Si su porcentaje de asistencia a las sesiones es menor al setenta por ciento en un año. 5) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país. 6) Por Interdicción Civil. 7) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación. 8) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados. 9) Por muerte. CAPITULO CUARTO. (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN). Artículo 12. Órganos de dirección. Son órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN PROCESOS PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE (PROCESOS) los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva y 3) La Dirección Ejecutiva. 1) La Asamblea General de Asociados será, la máxima autoridad, el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integraran el total de los asociados o miembros; 2) La Junta Directiva, será la encargada de la ADMINISTRACIÓN de la Asociación y 3) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Asociación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que esta desarrolle. CAPITULO QUINTO. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. Artículo 13. Funciones de la Asamblea General de miembros. La Asamblea General de miembros es el máximo Órgano Supremo de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros Fundadores, plenos y honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. 2) Remover y sustituir a la Junta Directiva en los casos señalados en estos estatutos. 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva. 4) Conoce, aprueba o rechaza los estatutos financieros de la Asociación. 5) Aprobar y ratificar las cuotas de la admisión, las mensualidades y las extraordinarias establecidas por la Junta Directiva. 6) Elige de sus seno a la Junta Directiva. 7) Elegir a los delegados que representaran a la Asociación en las Convenciones o cualquier otra reunión nacional o internacional. 8) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva. 9) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en ultima instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados. 10) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el Código de ética de la Asociación. 11) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación. 12) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan aprobado el desarrollo de proyecto y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. Artículo 14. Tipos de sesiones. La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirá dos (02) veces al año, debiendo ser notificadas por escrito a los miembros, señalando el lugar, hora, día y orden del día. Esta notificación se hará con diez (10) días de anticipación. En caso de que la fecha de alguna reunión coincida con un día feriado o existiese alguna razón para celebrar la sesión en fecha distinta a la usual, la Junta Directiva procederá a designar la fecha y la hora de la sesión como se juzgue mas conveniente y extraordinaria se citara por escrito señalando el lugar, hora, día y asunto a tratar con quince (15) días de anticipación, siempre que así lo pidan la mitad mas uno de los miembros de la Junta Directiva, expresando en la petición la causa o motivo por la que la solicitan. Artículo 15. Quórum. El quórum se formara con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomara por mayoría simple del total presente, en caso del empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos (02). Las votaciones son directas, publicas e indelegables. En caso de que no haya quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de los miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. Artículo 16. Funciones de la Junta Directiva. 1) Impulsar políticas establecidas por la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación. 3) Citar por secretaría a los miembros para las reuniones de la Asamblea

General y Junta Directiva. 4) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros. 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos. 8) Establecer las cuotas de admisión, las mensualidades y las extraordinarias. Estas últimas deberán de ser ratificadas por la Asamblea General en su próxima sesión ordinaria. 9) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros. 10) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento. 11). Nombrar al Director Ejecutivo, al auditor interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinación de proyectos o programas. 12) Presentar al cierre del año fiscal los estados financieros correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a vos y voto, en los casos de que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. Artículo 17. Reuniones y Resoluciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva celebra sesiones regulares, cuando lo estime conveniente, en el día o días que el presidente designe. Estas reuniones deberán celebrarse por lo menos una vez cada seis (06) meses. El presidente puede llamar a reunión extraordinaria de acuerdo a lo establecido al artículo anterior (14). Artículo 18. Funciones del Presidente. Son Funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales. 3) Ser delegatorio de la atribuciones de la Junta Directiva. 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 6) Refrenar con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación. 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones. 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación. 9) Nombrar al personal administrativo y ejecutivo de la Asociación propuesta del Director Ejecutivo. 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva. 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta. 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva. 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva. 14). Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su reglamento. 15) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 19. Funciones del vicepresidente. Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere. 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones. 3) Representa Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. Artículo 20. Funciones del Secretario. Son Funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que deberá ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho (08) días después de realizada la reunión. 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva. 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del presidente. 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación. 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación. 7) Las demás funciones que se le asigne el presidente de la Junta Directiva. Artículo 21. Funciones del Tesorero. Son funciones del Tesorero las siguientes: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro de control de las mismas. 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de Acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva. 3) Revisar y firmar juntos con el Presidente

de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación. 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva. 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite. 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación. 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. Artículo 22. Funciones del Fiscal. Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma. 2) Fiscalizar el Cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración. 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes inmuebles e muebles de la Asociación. 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Miembros o el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 23. Periodo de los cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo, de dos (02) años, pudiendo ser electos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. Artículo 24. Funciones del Director Ejecutivo. La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asamblea misma que debe de nombrarle y definirle sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un Reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva. CAPITULO SEXTO. (DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL). Artículo 25. Integración y Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE, 2) VICEPRESIDENTE, 3) SECRETARIO, 4) UN TESORERO, 5) UN FISCAL. Artículo 26. Composición de la Junta Directiva. Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: BAYARDO ANTONIO SALMERÓN CHÁVEZ; 2) Vicepresidente: LIGIA JIRÓN CRUZ; 3) Secretario: JOHANA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ GÓMEZ; 4) Tesorero: JULIÁN DE JESÚS SALAZAR AGUILAR; 5) Fiscal: YADER DAMIÁN PERALTA, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en la Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedaran en función de sus cargos por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser electos por otro periodo igual. Artículo 27. Representación Legal. La representación Legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación correspondiente al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General de Administración y Generalísimo, pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva. Artículo 28. Autorización expresa para enajenar y gravar. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes Asociados, debe disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 29. Funciones del Fiscal. El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación. Artículo 30. Nombramiento de Asesores. La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. Artículo 31. Reección en cargos directivos. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una (01) sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario. Artículo 32. Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. CAPITULO SÉPTIMO. (PATRIMONIO). Artículo 33. Monto Patrimonial. El Patrimonio de la Asociación, aun cuando es sin fines de lucro será constituida por la cantidad de C\$ 10,000.00 (Diez mil Córdobas netos), sin perjuicio de las atribuciones

y contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados o subvenciones que reciba la Asociación y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. CAPITULO OCTAVO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo 34. Causas de Disolución. La Asociación podrá disolverse por las siguientes causas: 1) Por cualquiera de las causales establecidas taxativamente por la Ley de la materia; 2) Por acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, y de conformidad a los Estatutos. Artículo 35. Procedimiento para la liquidación. En caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Asamblea General de miembros nombrará una Comisión Liquidadora y designará de su seno a los miembros, todo de acuerdo con lo establecido por la Ley y el presente Estatuto. Artículo 36. Destino del remanente de los bienes. Al producirse, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que dan apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos. Artículo 37. Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión Liquidadora. La Comisión Liquidadora, tendrá las siguientes funciones: 1) Hacer el inventario de los activos de la Asociación, 2) Exigir cuentas de la Administración a las personas que hayan manejado intereses de la Asociación, 3) Cobrar Judicial y Extrajudicialmente los créditos activos, recibir importes y otorgar los correspondientes finiquitos, 4) Concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución, 5) Liquidar y cancelar las cuentas de la Asociación con terceros, 6) Cerrar las cuentas que la Asociación tuviese en cualquier institución bancaria, 7) Después de la liquidación, las posesiones y bienes que pertenecían a la Asociación, serán distribuidas entre las Asociaciones que tienen fines y objetivos similares a la ASOCIACIÓN PROCESOS PARA EL DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE (PROCESOS), de conformidad con lo establecido en la Escritura Constitutiva y los presentes Estatutos. CAPITULO NOVENO. DISPOSICIONES GENERALES. Artículo 38. Impedimento de Acción Judicial. La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disposición, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto. Artículo 39. Formas de dirimir conflictos. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 38, o por las dudas que se presenten con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recursos por tres (03) miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros quienes por simple mayoría de votos resolverán las controversias. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres (03) peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizantes del presente Instrumento Público. Así se expresaron los comparecientes, a quienes Yo el Notario Público advertí e hice conocer el valor, alcance y trascendencia legales de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la presente Asociación en el Departamento de Registro y Control de Asociaciones correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme la aprueban, ratifican y sin hacerle ninguna modificación, forman junto con el suscrito Notario Público que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible (Ligia Jirón Cruz); (f) Ilegible (Johanna del Socorro Hernández G); (f) Ilegible (Julián de Jesús Salazar Aguilar); (f) Ilegible (Bayardo Antonio Salmerón Chávez); (f) Ilegible (Yader Damián Peralta); (f) Martín Roberto Aragón Gutiérrez, Abogado y Notario Público. — Paso ante mí, del frente del folio número dos al frente del folio número nueve de mi protocolo número once que llevo en el año en curso y a solicitud de Sr. Bayardo Salmerón Chávez, libro este segundo testimonio en ocho hojas útiles que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve y treinta de la mañana del día veinte de Enero del año dos mil diez. (f) Lic. Martín Roberto Aragón Gutiérrez, Abogado y Notario Público.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 1158 - M 0318718 - Valor C\$ 665.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALLISON BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003049, cuatro de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

COMPANION BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003050, cuatro de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA HALLY

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003051, cuatro de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HAMARAN BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003052, cuatro de octubre, del año dos mil diez. Managua, veintidós de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA FANTASIES

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003053, cuatro de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

JAVASU BY ARABELA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003054, cuatro de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Apoderado de ARABELA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de Estados Unidos Mexicanos, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARABELA OZO-DERM

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003055, cuatro de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinte de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 1163 - M 1503252 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

ODLean


Descripción y Clasificación de Viena: 260106 y 260118

Disco en diversas tonalidades de gris, en el que se observa un círculo de color gris claro alrededor del cual pueden observarse que lo bordean sucesiones de círculos yuxtapuestos y de menor tamaño, estos son de colores gris claro y gris oscuro, la sucesión de estos pequeños círculos dan la apariencia de formar un solo círculo, sobre todo lo antes descrito puede leerse la palabra ODLean, las letras OD son de color negro y las restantes de color gris claro.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE CONSULTA DE NEGOCIOS PROVEÍDOS PARA PROFESIONALES DEL CUIDADO VISUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002745, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 1164 - M 1503251 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190709, 190716 y 190725

Diseño de una botella transparente de la cual el diseño muestra su contorno con flancos cintrados y con tapón de color negro.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES MEDICADAS PARA ENJUAGUE BUCAL Y PREPARACIONES MEDICADAS PARA EL CUIDADO BUCAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002746, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de octubre, de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 1165 - M 1503253 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CHAID NEME HERMANOS S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:

advenis


Descripción y Clasificación de Viena: 230125, 241707 y 270517

Diseño en color negro en el que se observa la palabra advenis en letras

minúsculas, esta palabra se encuentra en medio de dos signos de mayor y menor los cuales aparentan ser dos bumerán.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS TALES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLE Y SOLDADURAS DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES EN POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIALES DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS NO ELÉCTRICAS; PRODUCTOS METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; AUTOPARTES, VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002468, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 1166 - M 1503254 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CHAID NEME HERMANOS S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

advenis


Descripción y Clasificación de Viena: 230125, 241707 y 270517

Diseño en color negro en el que se observa la palabra advenis en letras minúsculas, esta palabra se encuentra en medio de dos signos de mayor y menor los cuales aparentan ser dos bumerán.

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002466, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 1167 - M 1503255 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CHAID NEME HERMANOS S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

a


Descripción y Clasificación de Viena: 230125, 241707 y 270517

Diseño en color negro en el que se observa la letra a en minúscula, esta letra se encuentra en medio de dos signos de mayor y menor los cuales aparentan ser dos bumerán.

Para proteger:

Clase: 6

METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002469, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1168 - M 1503256 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CHAID NEME HERMANOS S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 230125, 241707 y 270517

Diseño en color negro en el que se observa la letra a en minúscula, esta letra se encuentra en medio de dos signos de mayor y menor los cuales aparentan ser dos bumerán.

Para proteger:

Clase: 12

AUTOPARTES, VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE AÉREA O ACUÁTICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002470, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1169 - M 1503257 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de CHAID NEME HERMANOS S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 230125, 241707 y 270517

Diseño en color negro en el que se observa la letra a en minúscula, esta letra se encuentra en medio de dos signos de mayor y menor los cuales aparentan ser dos bumerán.

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE PRODUCTOS TALES COMO PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA INDUSTRIA, CIENCIA, FOTOGRAFÍA, ASÍ COMO A LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA; RESINAS

ARTIFICIALES EN ESTADO BRUTO, MATERIAS PLÁSTICAS EN ESTADO BRUTO; ABONO PARA LAS TIERRAS; COMPOSICIONES EXTINTORAS; PREPARACIONES PARA EL TEMPLEY SOLDADURAS DE METALES; PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A CONSERVAR LOS ALIMENTOS; MATERIAS CURTIENTES EN POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINA PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO; METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS NO ELÉCTRICAS; PRODUCTOS METÁLICOS PARA VÍAS FÉRREAS; CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; AUTOPARTES, VEHÍCULOS; APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AÉREA O ACUÁTICA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002471, diecisiete de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintinueve de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1046 - M 2658410 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: A TASTE OF TRADITION, Exp. 2009-002900, a favor de: FINA ESTAMPA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, bajo el No. 2010091690, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2010, Folio: 213, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1047 - M 2658411 - Valor C\$ 95.00

Dra. Minerva Adriana Bellorin Rodríguez, Apoderado de ALPHABRANDS, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ARIA

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; ESPECIALMENTE PASTAS ALIMENTICIAS, Y ESPAGUETIS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-003096, siete de octubre, del año dos mil diez. Managua, veinticinco de octubre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 1050 - M 0199873 - Valor C\$ 435.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRECYLAC



Descripción y Clasificación de Viena: 261108, 261106, 270502, 270508, 270517 y 011511

Consistente en un recuadro de fondo color claro en cuyo centro se aprecia

una banda horizontal de doble borde redondeado y fondo claro, en cuyo interior se lee la palabra "CRECYLAC" escrita con letras gruesas de doble borde. Al centro de dicha banda se observa la figura de una nube de bordes delineados a cuyo extremo superior derecho de la banda horizontal, se aprecia el símbolo "®" de marca registrada.

Para proteger:

Clase: 5

UN PRODUCTO QUE CONSISTE EN SUPLEMENTOS VITAMÍNICOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002780, diez de septiembre, del año dos mil diez. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1282- M 2658106 - Valor C\$ 950.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ARINAS SANTA MARIA, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-002751, a favor de: MOLINO EXCELSIOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2010091589, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 174, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: Y ME DAN MUUUCHA ENERGÍA. Exp. 2009-002594, a favor de: Productos Alimenticios Bocadeli, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse BOCADELI S.A. DE C.V., de El Salvador, bajo el No. 2010091541, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2010, Folio: 212.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua seis de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: JET INC. JET INC. y diseño de una letra J, clase: 11 Internacional, Exp. 2009-002947, a favor de: Jet, Inc., de EE.UU., bajo el No. 2010091731, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 58, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: AMERICAN US LEGION, AMERICAN LEGION, DISEÑO ESTRELLA CON MÁS DE CUATRO PUNTOS Y MEDALLA, clase: 45 Internacional, Exp. 2009-002811, a favor de: The American Legion, de EE.UU., bajo el No. 2010091626, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 211, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua quince de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: REMY MARTIN, SE REIVINDICAN LOS COLORES ORO (REFERENCIA PANTONE 873C), ROJO (REFERENCIA PANTONE 186C), ROJO OSCURO (REFERENCIA PANTONE 188C) Y NEGRO (C), clase: 33 Internacional, Exp. 2009-002828, a favor de: E. REMY MARTIN & C°, de Francia, bajo el No. 2010091633, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 218, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PEDIALYTE SOL Y CALOR, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002853, a favor de: ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., bajo el No. 2010091665, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 250, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PEDIALYTE FIEBRE, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002852, a favor de: ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., bajo el No. 2010091664, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 249, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PEDIALYTE DIARREA, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002851, a favor de: ABBOTT LABORATORIES, de EE.UU., bajo el No. 2010091663, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 248, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DISEÑO, DISEÑO CÍRCULO, LENEAS GRUESAS Y CURVAS, clases: 1 y 5 Internacional, Exp. 2009-002849, a favor de: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG., de Suiza, bajo el No. 2010091661, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 246, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HARINAS DE SANTA ELENA, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-002750, a favor de: MOLINO EXCELSIOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2010091659, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 244, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 1283 - M 2658105 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AFLUZEL, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002914, a favor de: NOVARTIS BACINES AND DIAGNOSTICS GMBH & CO. KG., de Alemania, bajo el No. 2010091708, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 39, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: BAGEL BITES, clase: 30 Internacional, Exp. 2008-004270, a favor de: H. J. HEINZ COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091677, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 12, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LYMZAVA, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002158, a favor de: Wyeth, de EE.UU., bajo el No. 2010091698, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 29, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VAX 'IN FOR YOUTH, clase: 3 Internacional, Exp. 2009-002913, a favor de: PARFUMS GIVENCHY S.A., de Francia, bajo el No. 2010091709, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 40, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintisiete de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: DELIMEX, clase: 30 Internacional, Exp. 2009-001084, a favor de: H. J. HEINZ COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091678, Tomo: 285 de Inscripciones del año 2010, Folio: 13, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Expresión o Señal de Publicidad Comercial: DISFRUTA EL SABOR, DISFRUTA EL SABORCITO, Exp. 2009-003030, a favor de: CARNES INDUSTRIALIZADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA (CAINSA), de República de Nicaragua, bajo el No. 2010091691, Tomo: 6 de Señal de Propaganda del año 2010, Folio: 214.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: CSSA, CSSA Y DISEÑO TAZA DENTRO DE UN CÍRCULO, Exp. 2009-003114, a favor de: CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 2010091692, Tomo: 13 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 5.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Enfamil Noche Premium, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002834, a favor de: MEAD JOHNSON & COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091636, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 221, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Enfamil Confort Premium, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002833, a favor de: MEAD JOHNSON & COMPANY, de EE.UU., bajo el No. 2010091635, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 220, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: SIRENA, clase: 34 Internacional, Exp. 2009-002829, a favor de: Fosforera Centroamericana, Sociedad Anónima, de Guatemala, bajo el No. 2010091634, Tomo: 284 de Inscripciones del año 2010, Folio: 219, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinte de octubre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 2819 - M. 654472 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE MODIFICACION

Por este medio se les notifica que el Programa Anual de Comprar del Ministerio de salud, ha sido modificado en base al artículo número 58 del reglamento de La Ley No. 737 " Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público. El que se encuentra publicado en la página web. de www.nicaraguacompra.gob.ni, a partir del día sábado 26 de febrero del dos mil once.

Lic. Ramón Costes Mayorga, Director de Adquisiciones M. Ministerio de Salud..

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Reg. 3198 - M. 654529 - Valor C\$ 190.00

AVISO DE PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2011 EN EL PORTAL UNICO

El Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados INAA ENTE REGULADOR, en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (737) y Artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011 se encuentra disponible en el Portal único : www.nicaraguacompra.gob.ni

Lic. Gioconda Muñoz, Jefe Dpto. Administrativo Financiero.

AVISO DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES. 2011 EN EL PORTAL UNICO.

El Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados INAA ENTE REGULADOR, en cumplimiento del Artículo 20 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público (737) y Artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante AVISO que la Modificación del Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011 se encuentra disponible en el Portal único : www.nicaraguacompra.gob.ni

Lic. Gioconda Muñoz, Jefe Dpto. Administrativo Financiero.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 1810 - M. 270659 - Valor C\$ 870.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO

NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA**

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 029/2010

CONSIDERANDO

I

Que el Señor Jaime Hugo Martínez, identificado con cédula de Residencia Nicaragüense Número D cero cero cero cero uno dos cuatro ocho (D 00001248) con fecha de vencimiento al veintiséis de agosto del año dos mil once según documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa INVERSIONES INTERNICA, S.A. la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el número 14611-B1; página 430/445; Tomo 687-B1; libro Segundo de Sociedades de este Registro Público e Inscrita con el número 29188, página 236; Tomo 130 del Libro de Personas del Registro Público de Managua acredita su representación mediante Testimonio de Escritura Pública Número Veintidós (22) "Poder General de Administración", presentó el día cuatro de octubre del año dos mil diez v solicitud a fin que se le otorgue autorización para ceder cuatro de siete cupos contenidos en la Licencia de Pesca otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo PA NO 012/2008 para el recurso Langostino en el Litoral Pacífico A FAVOR del Señor MOU YU SHON representado por el Señor Ernesto de Jesús Rodríguez Mina identificado con Cédula de Residencia Nicaragüense número cero cinco cuatro tres seis cinco (054365) con fecha de vencimiento al veintidós de abril del año dos mil trece según documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería, acredita su representación mediante Escritura Pública Número Treinta (30) Poder Generalísimo autorizada en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez por la Abogado y Notario Público Maria Ines Solis Mayorga.

II

Que de conformidad al artículo 133 del Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura la empresa ha cumplido con sus obligaciones financieras según consta en comunicación emitida por el Responsable de Cartera y Cobro de INPESCA en fecha cinco de octubre del año dos mil diez y con sus obligaciones técnicas según constan en comunicación emitida por el Director del Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas CIPA INPESCA en fecha primero de octubre del año dos mil diez

III

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

IV

Que la Licencia de Pesca se otorgó por Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-327-2003 de fecha nueve de septiembre del año dos mil tres, debidamente renovada por el Acuerdo Ejecutivo PA NO 012/2008 iniciando su vigencia a partir del Nueve De Septiembre Del Año Dos Mil Ocho

V

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura Pública de Cesión de Derechos consistente en copia del Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y Seis (36) denominada "CESIÓN DE DERECHO DE LICENCIA DE PESCA DE LA EMPRESA INVERSIONES INTERNICA SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DEL SEÑOR MOU YU SHON, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ERNESTO DE JESÚS RODRIGUEZ MINA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO LANGOSTINO EN EL OCÉANO PACIFICO DE NICARAGUA", autorizada en la ciudad de Managua, el día cuatro de octubre del año dos mil diez, por el Abogado y Notario Público Maria Ines Solis Mayorga, en el cual el señor el Jaime Hugo Martínez Morales en representación de la empresa INVERSIONES INTERNICA, SOCIEDAD ANÓNIMA (INTERNICA, S.A.) cede y traspassa

al Señor MOU YU SHON representado por el Señor Ernesto de Jesús Rodríguez Mina cuatro de siete cupos de los derechos derivados de la Licencia de Pesca a que hace mención el referido Acuerdo Ejecutivo en el Considerando IV.

VI

Que en fecha cinco de octubre del año dos mil diez el señor Ernesto de Jesús Rodríguez Mina en su calidad de Apoderado Generalísimo del Señor MOU YU SHON solicitó se le otorgue a su representado Licencia de Pesca para el aprovechamiento del recurso Langostino en el Litoral Pacífico por CUATRO cupos provenientes de cesión de derechos parcial contenidos en la Licencia de Pesca otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo PA NO 012/2008 de la empresa INTERNICA, S.A.

VII

Que el Sr. MOU YU SHON es dueño en dominio y posesión de las cuatro embarcaciones que se autorizará a faenar al amparo de la presente Licencia, según Escritura Pública Treinta y cinco (35) COMPRA Y VENTA DE EMBARCACIONES PESQUERAS, autorizada en la ciudad de Managua el día cuatro de octubre del año dos mil diez, ante los oficios de la Abogado y Notario Público Maria Ines Solis Mayorga.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta numero 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho.

ACUERDA:

PRIMERO: En virtud del Testimonio de Escritura Pública Número Treinta y Seis (36) denominada "CESIÓN DE DERECHO DE LICENCIA DE PESCA DE LA EMPRESA INVERSIONES INTERNICA SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DEL SEÑOR MOU YU SHON, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ERNESTO DE JESÚS RODRIGUEZ MINA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO LANGOSTINO EN EL OCÉANO PACIFICO DE NICARAGUA", antes relacionada, este Instituto tiene como **NUEVO TITULAR** de CUATRO CUPOS derivados del Acuerdo Ejecutivo PA NO 012/2008 al Señor MOU YU SHON.

SEGUNDO: El nuevo titular la Licencia de Pesca de conformidad con la Escritura Pública anteriormente relacionada, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior licenciatario, Pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado y que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: La vigencia de la presente Cesión de Derechos finaliza el ocho de septiembre del año dos mil trece pudiendo ser renovada siempre y cuando el titular cumpla con lo dispuesto en la Ley de la Materia y conexas.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título del nuevo licenciatario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección Jurídica de este Instituto para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil diez. (F) LIC. STEADMAN FAGOT MÜLLER PRESIDENTE EJECUTIVO Managua, seis de octubre el año dos mil diez Licenciado Steadman Fagoth Muller Presidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura su oficina Estimado Licenciado Fagoth: Soy Ernesto de Jesús Rodríguez Mina, de generales conocidas, por este medio y habiéndose sido notificado del Acuerdo ejecutivo PA NO. 029-2010, dictado por esa

autoridad, con fecha seis de octubre del año dos mil diez, en el cual se le otorga a mi reasentado el Señor Mou Yu Shon, Licencia de Pesca para el aprovechamiento del recurso langostino en el Océano Pacífico de Nicaragua, para operar cuatro embarcaciones. Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" y Reglamento, presento ante esa Dirección aceptación integral del Acuerdo Ejecutivo referido y solicito me sea otorgada la Certificación respectiva y los permisos de pesca respectivos. Sin más de momento, le saludo, tengo lugar señalado para notificaciones, Atentamente (F) Lic. Ernesto Rodríguez Mina Apoderado Generalísimo Hago Constar que la vigencia de este Acuerdo Ejecutivo inicia con la fecha establecida en el Tercero de la presente Certificación Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los siete días del mes de octubre del año dos mil diez. **DR. HUGO F. CENTENO GOMEZ, DIRECTOR JURÍDICO INPESCA**

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA "INPESCA" CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

**INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA
INPESCA**

ACUERDO EJECUTIVO-PA-NO. 040/2010

CONSIDERANDO

I

Que el Señor Ernesto Rodríguez Mina, mayor de edad, casado, empresario de Nacionalidad Salvadoreña y con domicilio y residencia en la ciudad de Chinandega, identificado con Cédula de Residencia Nicaragüense número cero cinco cuatro tres seis cinco (054365) con fecha de vencimiento al veintidós de abril del año dos mil trece según documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería en su calidad de Apoderado Generalísimo y Apoderado Especial del Señor MOU YU SHON acredita su representación mediante Escritura Pública Número Treinta (30) Poder Generalísimo y Escritura Pública Número Catorce (14) Poder Especial de Representación, autorizadas en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil diez y el día veintitrés de noviembre del año dos mil diez respectivamente, por la Abogado y Notario Público María Inés Solís Mayorga, presentó el día catorce de diciembre del año dos mil diez, solicitud a fin que se le otorgue autorización para ceder la Licencia de Pesca otorgada a su representado mediante Acuerdo Ejecutivo PA NO 029/2010 para el recurso Langostino en el Litoral Pacífico A FAVOR de la empresa LATIN AMERICA FISHERIES SOCIEDAD ANONIMA la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, se encuentra inscrita con el número Absoluto de Sociedad CH 00220000105 el día siete de diciembre del año dos mil diez en el Registro Público de Chinandega, representada para este acto por el Señor Mauricio Inocente Meneses Melgar, mayor de edad, casado, comerciante, de Nacionalidad Salvadoreña, identificado con cédula de identidad Salvadoreña Número 01032984-6 y del domicilio en la Ciudad de Corinto, Departamento de Chinandega, acredita su representación mediante Escritura Pública Número Cincuenta y Siete (57) autorizada en la ciudad de Managua el día catorce de diciembre del año dos mil diez por la Abogado y Notario Público María Ines Solis Mayorga.

II

Que de conformidad al artículo 133 del Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura la empresa ha cumplido con sus obligaciones financieras según consta en comunicación emitida por el Responsable de Cartera y Cobro de INPESCA y con sus obligaciones técnicas según constan en comunicación emitida por el Director *ai* del Centro de Investigaciones Pesqueras y Acuícolas CIPA INPESCA ambas emitidas en fecha quince de diciembre del año dos mil diez

III

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

IV

Que la Licencia de Pesca se otorgó inicialmente mediante Acuerdo Ministerial No. DGRN-PA-327-2003 de fecha nueve de septiembre del año dos mil tres, debidamente renovada por el Acuerdo Ejecutivo PA NO 012/2008 el cual inició su vigencia a partir del Nueve De Septiembre Del Año Dos Mil Ocho cedida a favor del Señor Mou Yu Shon mediante Acuerdo Ejecutivo PA NO. 029-2010.

V

Que habiendo el interesado presentado el respectivo Testimonio de Escritura Pública Número Cincuenta y Nueve (59) denominada: "CESIÓN DE DERECHOS DEL LICENCIA DE PESCA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO LANGOSTINO QUE REALIZA EL SEÑOR MOU YU SHON, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ERNESTO DE JESÚS RODRIGUEZ MINA A FAVOR DE LA SOCIEDAD LATIN AMERICA FISHERIES, SOCIEDAD ANONIMA", autorizada en la ciudad de Managua, el día quince de diciembre del año dos mil diez por la Abogado y Notario Público María Ines solis Mayorga, mediante la cual el Señor Ernesto de Jesús Rodríguez Mina en calidad de Apoderado Generalísimo y Apoderado Especial del Señor MOU YU SHON cede y traspasa a la empresa LATIN AMERICA FISHERIES SOCIEDAD ANONIMA representada para este acto por el Señor Mauricio I. Meneses Melgar los derechos derivados de la Licencia de Pesca a que hace mención el Acuerdo Ejecutivo referido en el Considerando IV.

VI

Que en fecha diecisiete de diciembre del año dos mil diez el señor Mauricio I. Meneses Melgar en su calidad de Apoderado Especial de la empresa Latin America Fisheries, S.A. solicitó se le otorgue a su representada los derechos provenientes de Licencia de Pesca para el aprovechamiento del recurso langostino en el litoral pacífico otorgada mediante Acuerdo Ejecutivo PA NO 029/2010 al Señor MOU YU SHON.

VII

Que la empresa LATINAMERICA FISHERIES SOCIEDAD ANONIMA es dueño en dominio y posesión de las cuatro embarcaciones que se autorizará a faenar al amparo de la presente Licencia, según Escritura Pública Número Cincuenta y Ocho (58) COMPRA Y VENTA DE EMBARCACIONES PESQUERAS, autorizada en la ciudad de Managua el día quince de diciembre del año dos mil diez, ante los oficios de la Abogado y Notario Público María Ines solis Mayorga.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 102 Cn; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo"; la Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009; la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del año 2004, el decreto 009-2005 Reglamento de la Ley de Pesca y Acuicultura, y el Decreto 30-2008 "Reformas al Decreto 9-2005 Reglamento a la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura" publicado en la gaceta numero 130 de fecha nueve de julio del año dos mil ocho.

ACUERDA:

PRIMERO: En virtud del Testimonio de Escritura Pública Número Cincuenta y Nueve (59) denominada: "CESIÓN DE DERECHOS DE LICENCIA DE PESCA PARA EL APROVECHAMIENTO DEL RECURSO LANGOSTINO QUE REALIZA EL SEÑOR MOU YU SHON, REPRESENTADO POR EL SEÑOR ERNESTO DE JESÚS RODRIGUEZ MINA A FAVOR DE LA SOCIEDAD LATIN AMERICA FISHERIES, SOCIEDAD ANONIMA" antes relacionada, este Instituto tiene como **NUEVO TITULAR** de los Derechos derivados del Acuerdo Ejecutivo PA NO 029/2010, a la empresa **LATIN AMERICA FISHERIES SOCIEDAD ANONIMA**

SEGUNDO: El nuevo titular la Licencia de Pesca de conformidad con la Escritura Pública anteriormente relacionada, tendrá los mismos derechos y

obligaciones que correspondían al anterior licenciatario, Pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado y que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

TERCERO: La vigencia de la presente Cesión de Derechos finaliza el ocho de septiembre del año dos mil trece pudiendo ser renovada siempre y cuando el titular cumpla con lo dispuesto en la Ley de la Materia y conexas.

CUARTO: La Certificación de este Acuerdo constituirá el título del nuevo licenciatario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección Jurídica de este Instituto para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez. (F) **ING. DANILO ROSALES PICHARDO VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, Managua, veintiuno de diciembre del año dos mil diez. Steadman Fagoth Muller Presidente Ejecutivo Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura Su oficina Estimado Licenciado Fagoth: Soy Mauricio Inocente Meneses Melga, de Generales conocidas en autos, he sido notificado del Acuerdo Ejecutivo PA No. 040.2010 dictado por esa autoridad, por medio del cual se tiene como nuevo titular a mi representada la empresa **LATIN AMERICA FISHERIES SOCIEDAD ANONIMA** de una LICENCIA DE PESCA para el aprovechamiento del recurso LANGOSTINO en el Litoral Pacífico, mediante el uso de CUATRO embarcaciones pesqueras denominadas **EL ZORRO, SANTO DOMINGO I, SANTIAGO Y SANTA MARTHA X**, dicha licencia es derivada del Acuerdo Ejecutivo PA NO 029/2010. por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Ley No. 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" y su reglamento, presento ante esa Dirección aceptación íntegra del Acuerdo Ejecutivo y remito así mismo las patentes de navegación otorgada por la Dirección General de Transporte Acuático, a fin de que nos sea librada la certificación respectiva y otorgado posteriormente el permiso de pesca. Sin mas de momento, le saludo, tengo lugar señalado para notificaciones. Atentamente, (F) Mauricio Meneses Melgar **APODERADO ESPECIAL LATIN AMERICA FISHERIES SOCIEDAD ANONIMA. C/C. ARCHIVO** Hago Constar que la vigencia de este Acuerdo Ejecutivo inicia con la fecha establecida Acuerdo Tercero de la presente Certificación Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diez. **DR. HUGO F. CENTENO GOMEZ, DIRECTOR JURÍDICO INPESCA.**

EMPRESA PORTUARIA NACIONAL

Reg. 3199 - M. 654575 - Valor C\$ 95.00

AVISO LICITACION DESIERTA

La Empresa Portuaria Nacional (EPN), en cumplimiento al artículo No.42 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto.52 del Reglamento General, comunica a los oferentes participantes de la LICITACION PUBLICA EPN-004-2010 "CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PARA EL SISTEMA PORTUARIO", que de acuerdo a Resolución No. PE-VSM-117-03-2010, de fecha viernes cuatro de Marzo del año en curso, emitida por la Presidencia Ejecutiva de EPN, se DECLARA DESIERTA, la presente Licitación, se deberá proceder a reiniciar nuevamente el proceso.

Lic. Karen Sánchez Pérez, Coordinador Unidad de Adquisiciones.

EMPRESA CONSTRUCTORA LAS SEGOVIAS

Reg. 3197 - M. 654545 - Valor C\$ 190.00

AVISO

La Empresa Constructora las Segovias (EMCOSE), del Departamento de Estelí, en cumplimiento a la Aplicación de la NUEVA LEY N°: 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público y su Reglamento", se invita a Empresas Locales, Departamentales, Regionales, Nacionales y legalmente Registrados en el Registro de Proveedores del Estado y con requisitos de ley, a Licitación Selectiva por compra de 228,029.00 Adoquines enteros y 27,386.00 Medios Adoquines, para el Proyecto: Pavimentación del tramo de carretera cuatro esquinas Tempisquiapa - Amayo - Marota (Adoquinado)(adoquinado Long. 715 Metros.) Dep 30-028-2011, ubicado en el departamento de Chinandega.

Para mayor información ver publicación en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE).

Atentamente:

Francisco González Tinoco, Director General. EMCOSE

AVISO

La Empresa Constructora las Segovias (EMCOSE), del Departamento de Estelí, en cumplimiento a la Aplicación de la NUEVA LEY N°: 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público y su Reglamento", se invita a Empresas Locales, Departamentales, Regionales, Nacionales y legalmente Registrados en el Registro de Proveedores del Estado y con requisitos de ley, a Licitación Selectiva por compra de 16,200.00 bolsas de cemento, para el Proyecto: Pavimentación del tramo de carretera cuatro esquinas Tempisquiapa - Amayo - Marota (Adoquinado)(adoquinado Long. 715 Metros.) Dep 30-028-2011, ubicado en el departamento de Chinandega.

Para mayor información ver publicación en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE).

Atentamente:

Francisco González Tinoco, Director General. EMCOSE.

ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE DE CHINANDEGA

Reg. 00031 - M. 317850 - Valor C\$ 290.00

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Asociación de Municipios del norte de chinandega, AMUNORCHI en el cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
	OBRAS		C\$ 12,914,999.00	
1	perforación de 3 pozos en el municipio de Villaveva	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/11/2010
2	perforación de 3 pozos en el municipio de Somotillo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/11/2010
3	perforación de 3 pozos en el municipio de Santo Tomas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/11/2010
4	perforación de 3 pozos en el municipio de Casco Pico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/11/2010
5	perforación de 3 pozos en el municipio de San Francisco	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/11/2010
6	Perforación de 3 pozos en el Municipio de San Pedro Norte	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	23/11/2010
7	Rehabilitación de 27 pozos comunales - Villaveva	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/11/2010
8	Rehabilitación de 29 pozos comunales - Somotillo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/11/2010
9	Rehabilitación de 25 pozos comunales - Santo Tomas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	25/11/2010
10	Rehabilitación de 27 pozos comunales - Casco Pico	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/11/2010
11	Rehabilitación de 22 pozos comunales - San Francisco	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/11/2010
12	Rehabilitación de 15 pozos comunales - San Pedro	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/11/2010
13	construcción de 16 Reservas - Villaveva	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/11/2010

14	construcción de 15 Reservorios - Somotillo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/11/2010
15	construcción de 12 Reservorios - santo tomas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	24/11/2010
16	Construcción de 12 Reservorios - Cinco pinos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/11/2010
17	construcción de 12 Reservorios - San francisco	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/11/2010
18	construcción de 12 Reservorios - san pedro	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	26/11/2010
19	construcción de 60 pilas de concreto reforzadas - villanueva	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/11/2010
20	construcción de 30 pilas reforzadas - somotillo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/11/2010
21	construcción de 20 pilas de concreto reforzado - santo tomas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	29/11/2010
22	construcción 35 pilas de concreto reforzado - cinco pinos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/11/2010
23	construcción de 25 pilas de concreto reforzado - san pedro	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/11/2010
24	construcción de 40 pilas de concreto reforzado - san francisco	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/11/2010
25	equipamiento de 80 micronegas - somotillo	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/11/2010
26	equipamiento de 80 micronegas - villanueva	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/11/2010
27	equipamiento de 60 micronegas - santo tomas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/11/2010
28	equipamiento de 60 micronegas - san pedro	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/11/2010
29	equipamiento de 60 micronegas - cinco pinos	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/11/2010
30	Equipamiento de 60 micronegas - san francisco	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/11/2010
BIENVES				CS 781,200.00
31	compra de material didáctico para capacitaciones	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	10/11/2010
32	compra de equipos y materiales para micronegas	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/11/2010
CONSULTORIAS				CS 993,860.00
33	contratación de servicios profesionales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/11/2010
34	contratación de servicios profesionales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	05/11/2010
35	contratación de servicios profesionales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/11/2010
36	contratación de servicios profesionales	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	08/11/2010
SERVICIOS GENERALES				CS 0.00

Elaborado Por: Anaika Madrigal, Responsable UA Adquisición. Autorizado Por: Kenny Espinoza G., Presidente de Ayuntamiento

ALCALDIAS

Reg. 3009 - M. 1367610 - Valor C\$ 380.00

Alcaldía Municipal de Quilalí

INVITACION SUBASTA PUBLICA

Quilalí, Nueva Segovia - 03 de Febrero del 2011.-

La Alcaldía Municipal de Quilalí se permite invitar a personas natural o jurídica interesadas en participar en la subasta pública de vehículo descrito con las siguientes características y condiciones:

- Vehículo : Camioneta
- Tipo : Doble Cabina
- Marca : Toyota
- Modelo : Hilux
- Motor : 1KD7729483
- Chasis : MROFZ29G30156047
- Vin : N/V.
- Año : 2009.
- Color : Gris Oscuro
- Combustible : Diesel
- Cilindro : 04
- Pasajeros : 05

PRECIO BASE C\$ 278,125.00 (Doscientos setenta y ocho mil ciento veinticinco córdobas)

PUBLICACIÓN Y PROMOCIÓN

La publicación y promoción de la subasta pública se está efectuando a través de los diarios de mayor circulación, La Gaceta Diario Oficial, sitios de Internet <http://www.nicaraguacompra.gob.ni> y tableros informativos de la Alcaldía Municipal.

El vehículo a subastarse públicamente podrá ser inspeccionado a partir del martes 08 al jueves 10 de marzo de 2011, en las instalaciones de la Alcaldía de Quilalí, en horario de 8:15 a.m. a 16:30 p.m.

CONDICIONES DE VENTA

La venta se efectuará al contado en córdoba moneda nacional.

II – INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACION DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser enviadas en sobre cerrado, con la indicación “Subasta Pública de Vehículo” a la siguiente dirección: Alcaldía Municipal de Quilalí N.S. -Oficina de Adquisiciones, Atención: Lic. Félix Antonio Vásquez Moreno, Responsable Unidad de Adquisiciones

Asimismo deberán contener la siguiente información:

- a) Lugar y fecha
- b) Descripción del vehículo
- c) Monto ofertado
- d) Nombre, dirección, teléfono y firma del oferente
- e) Carta de Presentación.
- f) Las Oferta deberá ser a nombre de: Alcaldía Municipal de Quilalí
- g) La Oferta deberá presentar los siguientes documentos adicionales: Cédula de Identidad (Obligatorio), Cédula No. Ruc, Proveedor del Estado y/o Municipal, (Ultimo dos No Obligatorio).

PLAZO Y FECHA DE VENCIMIENTO

La subasta tendrá un plazo de nueve días calendario, a partir del viernes 04 de marzo de 2011, con vencimiento al miércoles 12 de marzo del mismo año hasta las 4:30 p.m.

Las oferta que lleguen después de la fecha señalada, no se recibirán y queda automáticamente fuera de concurso.

APERTURA Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas serán abiertas por el Responsable de Adquisiciones, en presencia del Comité encargado de Subasta Pública, dará inicio a la diligencia de subasta pública el día 13 de marzo del 2011.

La adjudicación se hará al mejor postor y en caso de empate, se efectuará por sorteo, el cual se realizará en el mismo acto de apertura y recomendación de adjudicación.

AVISO DE ADJUDICACIÓN

La Alcaldía Municipal hará la comunicación pertinente por escrito a las personas y/o entidades que sean favorecidas con la adjudicación del bien subastado.

TRASPASO DE PROPIEDAD

El pago de los bienes asignados se deberá depositar en la cuenta bancaria que la Alcaldía señale, dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación de Adjudicación; caso contrario, será reasignado al siguiente participante en orden de selección.

El bien adjudicado se entregará al comprador, previa presentación del comprobante de pago correspondiente.

Cualquier gasto que origine el traspaso o traslado del bien será cubierto por el adjudicatario.

El bien adjudicado en subasta, se venderá en las condiciones en que se encuentra, sin asumir la Alcaldía ninguna responsabilidad por el estado del mismo, después de efectuada la venta.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Las personas interesadas podrán solicitar información adicional o específica sobre el alcance de esta subasta pública al teléfono: 27355165, correo electrónico: felixantoniov@yahoo.es

Lic. Félix Antonio Vásquez Moreno, Responsable Unidad de Adquisiciones.

Reg. 8490 - M. 9242104 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Dipilto

Plan General de Adquisiciones 2010/Iras Modificaciones
Año:2010

La Alcaldía Municipal de Dipilto en Cumplimiento del Arto.9 de la Ley No 622, Ley de Contrataciones Municipales y el Arto 5 del Reglamento General Publican su Plan General de Adquisiciones 2010.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES/Primera Modificación

PREPARACION										EJECUCION					
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuestario	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado en C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION					
1	Capital	3022	3022	3022	Comet. Urea Agua de Chien Inst. Babes Daria	X	310,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	21/05/2010					
2	Capital	7210	7210	7210	Rep. de Techo Balam Multimas A.M.D	X	75,728.74	Compra por Cotización	Fondos Propios	12/05/2010					
3	Capital	8210	8210	8210	Compra de Dinamómetro Manual	X	439,264.73	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	04/05/2010					
4	Capital	8210	8210	8210	Compra de fotocopiadoras	X	25,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	19/05/2010					
5	Capital	8210	8210	8210	Compra de TV LCD	X	30,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/05/2010					
6	Capital	8210	8210	8210	Compra de Compa de Gas y Furgon	X	15,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/05/2010					
7	Capital	9010	9010	9010	Fort. Inst. Cap. Localiz. Gest. Municipal	X	54,063.84	Compra por Cotización	Orçamento de Novorpe	04/05/2010					
8	Capital	9010	9010	9010	Desarrollo e Instalación Deportivo	X	50,000.00	Compra por Cotización	Fondos Propios	06/05/2010					
9	Capital	7210	7210	7210	Contratación de Invas	X	500,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/05/2010					
10	Capital	7210	7210	7210	Compra de 12 Puestos de 200Wps Camalache	X	21,377.54	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	06/05/2010					
11	Capital	8110	8110	8110	Formación Proyecto, Estado de Bumbal Com Dipilto Vaso	X	110,578.81	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	14/05/2010					
12	Capital	7210	7210	7210	Adquisición de Mat. y Rep. Balam	X	46,300.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	12/05/2010					
13	Capital	3022	3022	3022	Comet. De obra de prefabrica. Estado Joco	X	164,642.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	22/05/2010					
14	Capital	7210	7210	7210	Mantenimiento y Reparación de Calles y Obras de Drenaje en el Urbino Dipilto	X	1213,776.70	Licitación Por Registro	Fondos Nacionales	30/05/2010					
15	Capital	2510	2510	2510	Compra de Camion para Serv. Municipal	X	440,000.00	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	13/05/2010					
16	Capital	7210	7210	7210	Compra de Equipos a las de Radio Emisor	X	638,570.10	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	30/05/2010					
17	Capital	7210	7210	7210	Adquisición de Insumo de dibujo	X	61,986.64	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	07/05/2010					

Elaborado Por: Lic. Gerardo Flores Lopez, Resp. Adquisiciones. Autorizado por Ing. Fernando Lopez Bunsido, Alcalde Municipal

Reg. 00038 - M. 0318337 - Valor C\$ 145.00

Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, Chinandega

Plan General de Adquisiciones 2010

Año: 2010

La Alcaldía Municipal de San Pedro del Norte, Chinandega, en Cumplimiento del Arto.9 de la Ley No 622, Ley de Contrataciones Municipales y su reglamento en el arto numero 5 da a conocer la Cuarta Modificación del Plan General de Adquisiciones 2010.

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES

PREPARACION										EJECUCION		
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuestario	Proyecto/Programa	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad	Monto Estimado en C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION	FECHA DE PUBLICACION	
-1		-2	-3	-4	-5	-6	-7	-8	-9	-10	-11	
TOTAL. P.G.A.							I	II	III	IV		
I. GASTO CORRIENTE												
OBRAS												
BIENES												
CONSULTORIAS												
SERVICIOS GENERALES												
II. GASTO DE CAPITAL												
OBRAS												
1	Capital	3022	3022	3022	Plan Integral: Apoyo socio-económico y productivo de los pequeños productores rurales en los municipios de Villanueva, Somotillo, Santo Tomás, San Juan de Cinco Pinos, San Francisco del Norte y San Pedro del Norte del Departamento de Chinandega.	X	100000	Compra por Cotización	Fondos Nacionales	20/11/2010		
BIENES												
CONSULTORIAS												
SERVICIOS GENERALES												
Total de Procesos a Publicar: 1												

(f) Moisés Armando Martínez Corrales, Alcalde Municipal.

Reg. 6817 - M. 9202932 - Valor C\$ 290.00

Alcaldía Municipal de Wiwili

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2010

La Alcaldía de Wiwili de Nueva Segovia, en cumplimiento del arto. 9 de la Ley No 622 "Ley de Contrataciones Municipales" y arto. 5 de su Reglamento General publica su Programa General de Adquisición del año 2010.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
OBRAS				
			C\$ 31.300.551,00	
1	Consiste en la contratación de servicios para la Construcción de una escuela de una aula de 48mtrs2 , cubierta de zinc	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
1	Consiste en la contratación de servicios para la Construcción de una escuela multigrado de 96 mtrs2 , cubierta de zinc con estructura metálica	Licitación por Registro	Gobierno de Japón	01/05/2010
2	Contratación de servicios para la Construcción de una escuela multigrado de 96 mtrs2 ,	Licitación por Registro	Gobierno de Japón	01/05/2010
2	Consiste en la contratación de servicios para la Construcción de una escuela de una aula de 48mtrs2 ,	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
3	Consiste en la contratación de servicios para la Construcción de una escuela de una aula de 48mtrs2 , c	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2010
4	Consiste en la construcción de un mini acueducto por gravedad	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
3		Licitación por Registro	Fondos Propios	15/04/2010
5	Consiste en la construcción de letrinas tipo VIP ,	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
6	Consiste en la rehabilitación de tanque de agua y mejoramiento de la red de distribución del sistema de agua del casco urbano	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2010
7	Consiste en encausar las aguas del caño Wiwili en las cercanías del barrio maría quezada	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2010
8	El proyecto consiste en la construcción de 100 metros Lineales , donde se realizaran limpieza inicial ,trazo y nivelación , cortes acarreo de material selecto , relleno y compactación , ejecución de drenajes y limpieza y entrega final.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/07/2010
9	apertura de 4KM. De camino Cristo Rey, Banacitoy Boca de Poteca, c	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
10	Rehabilitación 4KM. Comunidad San José de Chachagua,	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
11	Rehabilitación de 4KM. De camino San Miguel de Chachagua, co	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
4	mantenimiento a 17 kilómetro de camino existentes 30 ml de alcantarillas de 48 pulgadas,	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/05/2010
12	El proyecto consiste en La Rehabilitación 4KM. Comunidad de Cruz Laguna Hacia Martha Quezada,	Compra por Cotización	Fondos Propios	10/04/2010
13	EL Mantenimiento de 5.2 KM. Del Camino que va de Martha Quezada hacia caños de los Bravos no. 2	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/06/2010
14	El proyecto consiste en La Rehabilitación 7 KM. La polvosa, Quebrada de Agua y Buena Vista de Ventillas, con actividades relevantes de movimiento de Tierra, t.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2010
15	Construcción Parcial de segunda Planta de la Alcaldía municipal de Wiwili Nueva Segovia,	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010
16	El fortalecimiento institucional de la Alcaldía municipal de Wiwili Nueva Segovia, consiste en desarrollar las siguientes actividades Gastos al exterior por miembros del gobierno municipal Alcalde , Vice Alcalde y consejales.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2010
17	Reparación de Vehículo Camión	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
18	El fortalecimiento institucional de la Alcaldía municipal de Wiwili Nueva Segovia, consiste en desarrollar las siguientes actividades , reparacion de fotocopiadora, encolchadora,adquisicion de scanner.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
19	construcción de una Biblioteca Municipal de 56 m2 tipo aula típica,	Compra por Cotización	Unión Europea	01/04/2010
20	El proyecto consiste en Dotación de Paquete productivo agrícola (sector granos básicos) para pequeños productores de Wiwili Nueva Segovia consistente en Silos Metálicos, Molinos de moler maíz, fertilizantes, herbicidas, y semilla certificada	Compra por Cotización	Unión Europea	01/04/2010
21	El proyecto consiste en Dotación de 120 plan techos para familias en extrema pobreza, se entregara 10 láminas de zinc cal, 28de 12" se verifica que el material sea colocado inmediatamente después de ser entregado.	Compra por Cotización	Unión Europea	01/04/2010
22	El proyecto consiste en Dotación de 180 plan techos para familias en extrema pobreza, se entregara 10 láminas de zinc cal, 28 de 12" se verifica que el material sea colocado inmediatamente después de ser entregado.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2010
23	El proyecto consiste en La Rehabilitación de 11.2 KM.	Compra por Cotización	Dinamarca	01/04/2010
24	El proyecto consiste en EL Rehabilitación de 3.00 KM.	Compra por Cotización	Dinamarca	30/04/2010
1	El proyecto consiste en la construcción de tres puentes vados con mampostería de concreto reforzado,	Licitación Pública	Dinamarca	15/07/2010
25	El proyecto consiste en la construcción de: 40 Letrinas Sencillas tipo VIP,	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/05/2010
2	(CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE MENOR)	Licitación Pública	Dinamarca	15/07/2010
BIEVES				
			C\$ 2.195.000,00	
26	El proyecto consiste en Engavonado de 150mtrs, protección de Plaza Turística y acondicionamiento, cocina, mesas, refrigeradoras, friser, construcción de muro al frente de plaza turística, cerca perimetral del cementerio, Pedro Joaquin Chamorro.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
27	Adquisición de terreno anexo a la municipalidad para ampliar edificio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/06/2010
28	El proyecto consiste en LA compra de una manzana de terreno en Las Piedras , para entrega de solares a familias en extrema pobreza.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/04/2010
29	, Adquisición de medio de movilización Motocicleta montañera todo terreno	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
1	Adquisición de motocicleta	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/03/2010
2	compra de Bien inmueble	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/11/2010
30	Compra de Silos Silos Metálicos, Molinos de moler maíz, fertilizantes, herbicidas, y semilla certificada	Compra por Cotización	Unión Europea	01/04/2010
31	El proyecto consiste en Dotación de 120 plan techos para familias en extrema pobreza, se entregara 10 láminas de zinc cal, 28 de 12" se verifica que el material sea colocado inmediatamente después de ser entregado.	Compra por Cotización	Unión Europea	01/04/2010
32	El proyecto consiste en Dotación de 180 plan techos para familias en extrema pobreza, se entregara 10 láminas de zinc cal, 28 de 12" se verifica que el material sea colocado inmediatamente después de ser entregado.	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/09/2010
CONSULTORIAS				
			C\$ 733.575,00	
33	Fortalecer el proceso de auto sostenibilidad financiera mediante la actualización de la base de datos del Catastro en propiedades con superficie mayor de 50 m2 de extensión de todo el municipio.	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010
34	El fortalecimiento institucional de la Alcaldía municipal de Wiwili Nueva Segovia, consiste en desarrollar las siguientes actividades Pago de consultorias y/o auditorías	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/08/2010
3	Auditorías internas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010
4	Auditorías internas	Compra por Cotización	Fondos Propios	15/10/2010

SERVICIOS GENERALES				CS 1.051.479,99	
5	Reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010	
6	Reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010	
7	Reparación de vehículos	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010	
8	Mantenimiento de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010	
9	Mantenimiento de equipos de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010	
10	Maquinaria y equipos varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010	
11	Maquinaria y equipos varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010	
12	Maquinaria y equipos varios	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010	
13	Otros gastos de mantenimiento y reparación	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010	
14	Otros gastos de mantenimiento y reparación	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010	
15	Otros gastos de mantenimiento y reparación	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010	
16	Servicios Profesionales de administración financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010	
17	Servicios Profesionales de administración financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010	
18	Servicios Profesionales de administración financiera	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010	
19	Servicios profesionales y técnicos de informática y sistemas computarizados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010	
20	Servicios profesionales y técnicos de informática y sistemas computarizados	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010	
21	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2010	
22	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010	
23	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010	
24	Publicidad y propaganda	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010	
25	Servicios de restaurante y comedores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2010	
26	Servicios de restaurante y comedores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010	
27	Servicios de restaurante y comedores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010	
28	Servicios de restaurante y comedores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010	
29	Vestuario de uniformes del personal	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010	
30	Comodidad de transporte	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/12/2010	
31	Productos de artes graficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2010	
32	Productos de artes graficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010	
33	Productos de artes graficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010	
34	Productos de artes graficas	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010	
35	Papelaria y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2010	
36	Papelaria y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010	
37	Papelaria y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010	
38	Papelaria y útiles de oficina	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010	
39	Equipos fiscales y valores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010	
40	Equipos fiscales y valores	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010	
41	Combustible y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2010	
42	Combustible y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010	
43	Combustible y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010	
44	Combustible y lubricantes	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010	
45	Materiales de fontaneria	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/02/2010	
46	Materiales de fontaneria	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/04/2010	
47	Materiales de fontaneria	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/07/2010	
48	Materiales de fontaneria	Compra por Cotización	Fondos Propios	01/10/2010	

Elaborado por: Angulo del Carmen Pabon Zenteno, Responsable de la Unidad de Adquisiciones. Aprobado por: Ing. Octavio Ramos Hernández, Alcalde Municipal del Municipio de Tola.

Reg. 00039 - M. 1337726 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Tola

La alcaldía de Tola, en cumplimiento al artículo 9 de la ley de Contrataciones Municipales, Ley no. 622 esta haciendo decima modificación del PGA 2010

PLAN GENERAL DE ADQUISICIONES											
PREPARACION											
No. Proceso	Tipo de Gasto	Código Presupuesto	Código CBS	Descripción de la Contratación	Fecha de Necesidad				Monto Estimado C\$	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento
-1	-2	-3	-4	-5	-6				-7	-8	-9
TOTAL PGA					I	II	III	IV	295,548,53		
I. GASTO CORRIENTE											
BIENES											
1	Corriente	3920000	3911-iluminacion, artefacto y accesorios	Compra de accesorios de construcción para arreglo navideños en el Municipio de Tola				x	12,450,00	CXC	Fondos Propios
2	Corriente	3920000	3911-iluminacion, artefacto y accesorios	Compra de luces y adornos navideños para arreglos en el parque del Municipio de Tola				x	17,500,00	CXC	Fondos Propios
3	Corriente	6180005	3116-Ferreteria	Compra de materiales de construcción para manejo de zonas de recarga en el Municipio de Tola				x	209,248,53	CXC	GTZ
4	Corriente	5260000	6012-Equipo de arte y manualidades	Compra de Juguetes para niñas y niños para celebración de purisima en el Municipio de Tola				x	15,000,00	CXC	Fondos Propios
5	Corriente	5260000	6012-Equipo de arte y manualidades	Compra de baldes plasticos para celebración de la purisima en el Municipio de Tola				x	9,350,00	CXC	Fondos Propios
6	Corriente	5260000	5010-frutas verduras y granos basicos	Compra de viveres para celebración de la purisima en el Municipio de Tola				x	25,000,00	CXC	Fondos Propios
7	Corriente	5260000	7318-servicio de procesado	Compra de polvora para celebración de la purisima en el municipio de Tola				x	4,000,00	CXC	Fondos Propios
SERVICIOS											
1	Corriente	5260000	6013-instrumentos musicales	Contratacion grupo musical para amenizacion de Misa en el Municipio de Tola				x	3,000,00	CXC	Fondos Propios
Total de Procesos a Publicar : 8											

Elaborado por: Mirelys Ruiz Noguera, Responsable de Adquisiciones. Aprobado por: José Angel Morales M., Alcalde Municipio de Tola.

Reg. 3200 - M. 654580 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Cárdenas

CONVOCATORIA PÚBLICA

El Comité de Licitación de la Alcaldía Municipal del Poder Ciudadano de Cárdenas invita a todas las personas naturales o jurídicas debidamente inscritas en el registro de proveedores municipales y/o estado a participar en la licitación pública del proyecto: **“CONSTRUCCION DE CENTRO CIVICO EN LA COMUNIDAD DE SAPOA”**.

El pliego de base y condiciones se podrá obtener en la oficina de adquisiciones de la municipalidad de Cárdenas por un costo de C\$ 300.00 (Trescientos córdobas netos) el día 12 de Marzo del año 2011 en horas hábiles de oficina. Las ofertas serán presentadas el 21 de marzo del 2011 en la Unidad de Adquisiciones de la alcaldía municipal de Cárdenas de 08.00 a 12:00 medio día y la apertura se hará el mismo día a partir de las 2:00 P.M.

Francisco Bonilla Zapata, Responsable de Unidad de Adquisiciones. Alcaldía del Poder Ciudadano de Cárdenas.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 15386 - M. 0136993 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 05, Página 145 Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

TATIANA YISELTH GONZÁLEZ ALTAMIRANO, natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 15387 - M. 0317001 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 335, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GULLERMO ALBERTO ARGUELLO AVILÉS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director

de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15388 - M. 0317003 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 334, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

XOCHILT MARÍA FONSECA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15389 - M. 0136926 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 263, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VALERIA CAROLINA MARTÍNEZ SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesora de Educación Media Mención Preescolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15390 - M. 0136933 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 234, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

IVETT CAROLINA OVIEDO MELÉNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 16 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15391 - M. 136930 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 233, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

FRANCIS MARGARITA PICADO ZAVALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de Licenciada en Biología, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 3 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15392 - M. 136935 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 198, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARIÁNGELES TERCERO SMITH, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de Licenciada en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R."

Es conforme. León, 17 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15393 - M. 0136999 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 71, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

MARÍA DE LOS ANGELES GUIDO VELÁSQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de Técnico Superior en Psicopedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 8 de septiembre de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15394 - M. 0136925 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 464, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de

Nicaragua - POR CUANTO:

MARÍA AUXILIADORA MORALES REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 15 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15395 - M. 0136929 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 134, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

KENNER ELIÉZER NAVASCUEVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales **POR TANTO** le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 16 julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15396 - M. 0136980 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 249, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

AYLING ELIZABETH TÓRREZ SALGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de Licenciada Químico Farmacéutico, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 25 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15479 - M. 0136983 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 25, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:

CLEOTILDE MARIANA SÁNCHEZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y

Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de Profesora de Educación Media Mención Lengua y Literatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR."

Es conforme. León, 17 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 15397 – M. 5044040 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 066, Partida N°. 1531, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **OTORGA A:**

CRISTEL GACEL CASTRO SACASA, el Título de Especialista en Derecho Económico, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Araúz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de agosto del dos mil diez. (f). Directora.

Reg. 15398 – M. 1214800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 071, Partida N°. 1540, Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Especialista Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **OTORGA A:**

RICARDO ROBERTO SOTO SARAVIA, el Título de Especialista en Gestión de la Cadena de Suministros, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del dos mil diez. (f). Directora.

Reg. 15399 – M. 5123955/4214842 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 025, Partida N°. 0637, Tomo N°. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

LUIS ILARIO TORRES MORENO, Natural de El Sauce, Departamento

de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en Gestión del Desarrollo Rural con Visión Empresarial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del dos mil diez. Directora.

Reg. 15400 – M. 5123931 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 024, Partida N°. 0636, Tomo N°. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

LESTHER ABRAHAM TORUÑO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en Gestión de Desarrollo Rural con Visión Empresarial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de septiembre del año dos mil diez Directora.

Reg. 15401 – M. 4637397 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 023, Partida N°. 0633, Tomo N°. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. **POR CUANTO:**

BERTHA ARACELI ESPINOZA TERCERO, Natural de San Francisco del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en Gestión del Desarrollo Rural con Visión Empresarial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15402 – M. 4637398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 023, Partida N° 0634, Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

JEOVANNY DEL SOCORRO HERNÁNDEZ ESTRADA, Natural de San Tomas del Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Técnico Superior en Gestión del Desarrollo Rural con Visión Empresarial, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de agosto del año dos mil diez. Directora.

Reg. 15403 – M. 0071932 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 064, Partida N° 1066, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JULIA MARCIA PEÑA PÉREZ, el Título de Master en Derecho de Empresas con Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. Decano: Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de días del septiembre del dos mil diez. Directora.

Reg. 15404 – M. 4675216 C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 064, Partida N° 1067, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

RUTH ELIZABETH ROJAS MERCADO, el Título de Master en Derecho de Empresas con Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve días de septiembre del dos mil diez. Directora.

Reg. 15405 – M. 5123799 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 063, Partida N° 1065, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

CARLA MARXELA ORTÍZ REYES, el Título de Master en Derecho de Empresas con Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano: Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve días de septiembre del dos mil diez. Directora.

Reg. 15406 – M. 4637258 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 085, Partida N° 1108, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

MAURICIO LEONEL RIGUERO CORTÉS, el Título de Master en Derecho de Empresas con Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano: Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintidós días de septiembre del dos mil diez. Directora.

Reg. 15407 – M. 4637392 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 062, Partida N° 1063, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

ASDRÚBAL RENÉ SOTELO NIÑO, el Título de Master en Derecho de Empresas con Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano: Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis días de agosto del dos mil diez. Directora.

Reg. 15408 – M. 4637394 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 063, Partida N° 1064, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JUAN CARLOS SANDOVAL MIRANDA, el Título de **Master en Derecho de Empresas en Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis días del mes de agosto del dos mil diez. Directora.

Reg. 15409 – M. 5060654 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 062, Partida N° 1062, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

AMY EMPERATRIZ VÍLCHEZ VILLANUEVA, el Título de **Master en Derecho de Empresas con Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. EL Decano Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis días de agosto del dos mil diez Directora.

Reg. 15410 – M. 4216159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 060, Partida N° 1058, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

JOSÉ ÁNGEL SAMANIEGO AMAYA, el Título de **Master en Economía y Desarrollo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los

derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes El Decano Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis días del mes de agosto del dos mil diez. Directora.

Reg. 15411 – M. 4780302 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 060, Partida N° 1059, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

GRACE DEL SOCORRO CASCO GARCÍA, el Título de **Master en Gestión y Formulación de Políticas Públicas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. EL Decano Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis días de agosto del dos mil diez. Directora.

Reg. 15412 – M. 4637508 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 061, Partida N° 1061, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, el Título de **Master en Derecho de Empresas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiséis días de agosto del dos mil diez. Directora.

Reg. 15413 – M. 4911056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 059, Partida N° 1057, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:**

LUIS ALBERTO MORALES URIARTE, el Título de **Master en Derecho de Empresas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los

derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once días del mes de agosto del dos mil diez. Directora.

Reg. 15414 – M. 4995990 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 059, Partida N° 1056, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:

LUZ MARINA BACA TÉLLEZ, el Título de Master en Derecho de Empresas con Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once días de agosto del dos mil diez. Directora.

Reg. 15415 – M. 5048083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 058, Partida N° 1055, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:

LORGIA DEL SOCORRO SOLÍS MORALES, el Título de Master en Derecho de Empresas con Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once días de agosto del dos mil diez. Directora.

Reg. 15416 – M. 4637327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 058, Partida N° 1054, Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, OTORGA A:

AMELISA FLORES PINEDA, el Título de Master en Derecho de

Empresas con Especialización en Asesoría Jurídica de Empresas, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de estudio del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, once días de agosto del dos mil nueve. Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 3201 - M. 654514 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA DE ACREEDORES DEL BANCO DEL ÉXITO, S.A EN LIQUIDACION

La Junta Liquidadora del Banco del Éxito, Sociedad Anónima en Liquidación, de conformidad al artículo 102 numeral 12, de la Ley No. 561 "Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros", CONVOCAMOS a ustedes: Doctor Juan Carlos Pereira Apoderado Especial de International Finance Corporation (IFC); Licenciadas Miriam Emilia Pérez Moreno y Olga María Barreto Gutiérrez, Apoderadas Especiales de OIKOCREDIT Ecumenical Development Cooperative Society U.S.A.; Doctor Carlos Siles, apoderado del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE); Doctor Raúl Antonio Lacayo Solórzano Presidente de la Junta Directiva de Fundación para la Promoción de Desarrollo Local (PRODEL); Doctor Noel Vidaurre Argüello Representante de Global Commercial Microfinance Consortium LTD; Licenciado Favio Josué Batres Pérez Apoderado General Judicial de Dual Return Fund S.I.C.A.V, Apoderado General Judicial de Microfinance Loan Obligations S.A. (MLO) y Apoderado General Judicial de Finethic, Microfinance, Société en Commandite Par Actions (S.C.A.); Doctor Francisco Ortega Orozco Apoderado Especial Judicial de BBVA Asset Management S.A. S.G.I.I.C. y Apoderado Judicial de Banco Internacional de Costa Rica (BICSA); Doctor Francisco Ortega González Apoderado Especial de Blueorchard Finance S.A., Apoderado Especial Judicial de Blueorchard Microfinance Securities I, LLC., Apoderado Especial Judicial de Blueorchard Loans for Development S.A., Apoderado Especial Judicial de Blueorchard Finance S.A.-Dexia Micro Credit Fund, Apoderado Especial Judicial de Triodos Fair Share Fund y Apoderado Especial Judicial de Stitching Triodos – Doen; Doctora Claudia Mercedes Vivas Alonso Apoderada de Responsibility Sica (Lux) y Apoderada de Suisse Microfinance Fund Management Company; Doctor Edgar Leonel Torres Mendieta Representante de Corporación Interamericana de Inversiones (CII), Apoderado Especial de Solidus Investment Fund. S.A., Apoderado General Judicial de Investisseur et Partenaire per le Devloppement (I&P), Apoderado Especial de Belgishe Investeringsmaatschappij Voor Ontwikkelings-Landen NV/Societe BeleD Investissement Pour Les Pays en Developpement S.A. (BIO), Apoderado Especial de Nederlandse Financierings Maatschappu voor ontwikkelingslanden N.V. (FMO) y Apoderado General Judicial de Micro Vest Capital Management, LLC (MICRO VEST), a tercera REUNION DE ACREEDORES del BANCO DEL ÉXITO S.A EN LIQUIDACION.

AGENDA:

1. Informe de gestión del mes de Febrero 2011
2. Distribución de todos los activos a los acreedores
3. Firma de acuerdo entre Acreedores y Junta Liquidadora

Fecha: 24 de Marzo del Año 2011
Lugar: Hotel Mansión Teodolinda, Managua.
Hora: 3:00 PM

JIM MADRIZ LOPEZ, PRESIDENTE. JUNTA LIQUIDADORA BANCO DEL ÉXITO, S. A., EN LIQUIDACION.